

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL 21 de agosto de 1833 - 2 de julio de 1834 (¹)

PRESENTACION

Esta transcripción constituye la continuación de las Actas de la Asamblea Constitucional del 8 de marzo al 20 de julio de 1833, custodiadas en el Archivo Nacional y publicadas en la Revista del Archivo Nacional, año LXII, números 1-12, enero-diciembre de 1998.

En estas actas se encuentran los asuntos leídos, discutidos y aprobados en las sesiones donde se rescatan las incidencias administrativas entre diputados, se resumen los conocimientos y despachos de correspondencia interna y federal. Se tratan asuntos discutidos por las comisiones relacionados entre otros con multa de trescientos pesos al diputado que no ocupe su destino; proyectos sobre Lazarete para precaver a la sociedad de la lepra, Ley de venta y siembra de tabacos, arreglo de imprenta, reasunción de rentas federales, residencia periódica de las autoridades supremas en las cuatro ciudades principales o Ley de la Ambulancia, elección de diputados y magistrados, denegada renuncia al Jefe de Estado para que siga "sufriendo en su puesto", proyecto para reunir los estados en una Dieta, remate de aguardientes y estanquillos, venta de terrenos municipales en la Sabana de Mata Redonda, proyecto de traslado del puerto de Puntarenas a Caldera, proyecto de administración de Justicia, fundación Monte Pío, nueva planta del Consejo, erección de ermita en el Murciélagos.

Se aplicaron en esta edición las normas vigentes para los documentos hispanoamericanos.

1- Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo Congreso n° 13583, folios 82-146. Transcrito por María del Carmen Retana Ureña, Licenciada en Historia y Archivóloga...

SESSION DEL MARTES 21 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se recibió y leyó un oficio en que el Ejecutivo da cuenta de haber concedido licencia al ciudadano Ministro Propietario Joaquín Bernardo Calvo y de haber quedado en su lugar el Oficial Mayor ciudadano José María Carazo que firmó para su conocimiento: [testado: otra] como también otra de haber buuelto a su destino el referido Ministro Propietario.
- 3° Se recibió otra nota del Ministerio con que manifiesta [testado: p] el Ejecutivo en cuatro exemplares impresos la relación de los negocios despachados por el Concejo Representativo en el mes de mayo último.
- 4° Se recibieron quatro exemplares impresos de lo despachado por el Ejecutivo acompañados de una nota del mismo.
- 5° Se recibió también y leyó un Decreto Federal que concede al Estado la venta de tabacos.
- 6° Se leyó el Decreto Federal de 25 de febrero último por el que [entrerrenglonado: aumenta a la alcabala marítima] [testado: cede a los estados] un sinco por ciento [testado: de la alcabala marítima].
- 7° Se recibió y leyó otro Decreto Federal de 4 de junio pasado que agracia con un 25 por ciento a las personas que descubran deudas de la Federación.
- 8° Se recibió una nota del Ejecutivo con que da cuenta de remitir 16 exemplares del Decreto de 20 de julio que dió la Asamblea autorizándolo para recibir y reconocer los enviados de los otros estados.
- 9° Habiendo manifestado el Diputado Presidente que con motivo de no haber asistido varios diputados el 19 del corriente, fue obligado en unión de los que asistieron a llamarlos, y en virtud de no haber comparecido manifestó las notas contestaciones de ellos y habiendo la Asamblea tomado en concideración sus excusas y discutido la materia, acordó: que no siendo suficientes se les conmine

con una multa de 300 pesos que se declaran incursos: Los de Alajuela si no compareciesen dentro tres días, y el ciudadano Juan José Bonilla con consideración a estas en el Puerto de Punta Arenas, [testado habi]: dentro de ocho, contados desde esta fecha. En este estado salvó su voto el Diputado Presidente respecto al emplazamiento del referido Bonilla.

- 10° A virtud de insinuación [sic] de un diputado sobre la falta de número para Secretario, interin se verifica la asistencia de los diputados referidos. Se acordó que se llamase al Diputado Suplente ciudadano Vicente Castro.
- 11° En los mismos términos y por los mismos motivos se acordó también que se llamase al Diputado Iglecias. [testado: concid] .
- 12° Conciderando la Asamblea la premura del tiempo acordó autorizar a la Secretaría para la dirección de notas a los diputados ausentes y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

Santos Aguilar [rubricado]
Prosecretario

SESSION DEL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° El Diputado Presidente manifestó que había mandado citar a los diputados Juan Diego Bonilla y Presbítero Vicente Castro y que habiéndose excusado por causas que les embarasaba el concurrir a las sesión de hoy, no se podían poner en discusión varios negocios que se hayan en esta dispocición respecto a no haber el número que corresponde.
- 3° El Diputado Domingo Matthey asistió a la sesión de hoy y que por tanto se debe entender el acuerdo de la sesión anterior serca, [sic] de los diputados presbíteros Andrés Rivera, José María Arias y Juan José Bonilla que se hayan emplazados para concurrir a las sesiones extraordinarias en que se haya esta Asamblea y selevantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

Santos Aguilar [rubricado]
Prosecretario

SESSION DEL VIERNES 23 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyeron los dictámenes de las comisiones de las quatro ciudades principales y se mandaron pasar a la Comición Especial.
- 3° Se recibió de la Secretaría del Consejo sancionado el Decreto que dió la Asamblea autorizando al Ejecutivo para recibir los embiados de los otros estados, y otro de la misma Secretaría en que contesta a la que se le pasó comunicándole la suspensión de las secciones para continuarlas el 16 del presente.
- 4° Habiéndose tomado de nuevo en concideración el asunto de Lazarete, la Asamblea acordó que se dejase para quando hubiese más número de diputados, según está prevenido en el artículo 4° de la sesión de 20 de julio próximo pasado.
- 5° Se leyó y aprobó en su totalidad el proyecto de imprentas y puesto en discución después de una lijera que se tubo sobre el, se recerbó para la sesión siguiente y se levantó la presente.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

Santos Aguilar [rubricado]
Prosecretario

SESSION DEL SABADO 24 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Habiéndose tomado en concideración el dictamen presentado sobre imprenta, en vista de encontrarlo contrario a la Ley Federal del 17 de mayo del año pasado, acordó la Asamblea volviere a la Comisión para que presentase su dictamen con arreglo a ella, levantándose la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION DEL LUNES 26 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior, previa elección para Segundo Secretario [enterrenglonado: y Prosecretario], por hallarse ausentes los diputados Presbítero Nicolás Oreamuno y Santos Aguilar y habiéndose prosedido a reponer la dicha elección se verificó por mayoría de votos para Segundo Secretario en el Diputado Presbítero Andrés Rivera, y para Prosecretario en el Diputado Juan Vicente Escalante, acordando se comunique al Gobierno.
- 2° Se leyó una nota del Ministro del Gobierno en la que adjunta 16 ejemplares impresos del Decreto emitido por el Ejecutivo de 26 del corriente sobre ampliar la convocatoria extraordinaria de la legislatura para que dé nueva planta a la venta de tabacos y demás disposiciones del caso.
- 3° Se leyó otra del mismo Ministro y una espocición del Ejecutivo a que se acompaña un espediente con otros documentos todo relativo a que se dé nueva planta a la venta de tabacos y demás disposiciones convenientes.
- 4° Se leyó un dictamen de la Comisión de Justicia sobre indicar los advitrios que se pueden adoptar para que se verifique la elección en Santa Cruz de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia y se tubo por de 1ª lectura.
- 5° Se leyó una nota del Diputado ciudadano Joaquín Iglecias con que contesta a otra que se le dirigió en 24 del corriente [testado: con] en que se le comunica el acuerdo de la Asamblea para que concurra a las actuales sesiones extraordinarias en que se halla. Y habiéndose tenido por incompetentes las excusas que alega para no ocupar su destino, se acordó se requiera por 2ª vez conminándolo en la multa de 300 pesos, y demás que dispone el artículo 3º de la Ley de 22 de diciembre de 1824, sino viene dentro de 3 días a tomar el asiento de su destino, salvando su voto los diputados José Francisco Peralta y Jesús Bargas.

- 6° Se acordó se llamase al Diputado Nicolás Ulloa para que asista a estas sesiones, manifestando lo que se espera no de lugar a segundo reguerrimiento porque trae consigo pronunciamientos sencibles.
- 7° Se puso en discusión el proyecto sobre Lazarete y después de haberse invertido tiempo considerable en su discusión, se dejó para continuarla en la sesión siguiente y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se leyó una nota del Diputado Juan José Bonilla contestando a la que se le dirigió en 21 del corriente y ofrece asistir a las sesiones en el término que se le ordena.
- 4° Se leyó una nota del Ministro del Gobierno dando cuenta con tres comunicaciones hechas por el Gobierno de Honduras al de este Estado, relativas dos a haber ocupado las alcabalas marítimas y la otra sobre el Decreto de aquella Asamblea sobre la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente y se mandó agregar a sus antecedentes.
- 5° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre lo que deba practicarse por la falta de un elector en el Partido de Nicoya y se señaló su discusión para la sesión siguiente.
- 6° Se puso en discusión el artículo 1º del proyecto de ley sobre decretar medidas para contener el extablecimiento a los lasarinos y después de haberse discutido largamente se reservó la misma discusión para quando haya mayor número de diputados.
- 7° El Diputado Presbítero Arias manifestó que era urgente el despacho sobre providenciar la elección de magistrados para la Corte

Superior de Justicia y en su virtud se tomó del momento su discusión. En consecuencia se acordó que el Gobierno mande reponer la elección del elector Presbítero Celedonio Rivera en el caso de no hallarse en aptitud para concurrir con la electoral del Partido de Nicoya; y que si por falta de numerario no puede verificar su viaje, se le den del herario público 30 pesos con calidad de que se reintegren por la persona que resulte culpada por no haberse practicado quando debió hacerse la espresada elección y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION [SIC] DEL MIERCOLES EN LA MAÑANA DE AGOSTO 28 DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota del Ministro del Despacho del Supremo Gobierno contestando a la de 26 del corriente en que se comunicó la elección para Secretario y para Prosecretario de esta Asamblea.
- 3° Se leyó una Nota del Diputado Nicolás Ulloa en que manifiesta embarazos que no le permiten el asistir a las secciones, y habiéndose tomado en concideración el asunto, se acordó, no teniendo por competentes las excusas que ha alegado dicho Diputado, se requiera por 2ª vez, conminándolo con 300 pesos, sino concurre dentro de 3 días con lo más que dispone el artículo 3º de la Ley de 22 de diciembre de 824.
- 4° Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre providenciar para la siembra de tabaco en el presente año.
- 5° A moción de un diputado se tomó de nuevo en concideración el acuerdo a que se refiere el artículo 7º de la [sic] acta de ayer sobre el elector que ha hecho falta en las elecciones del Partido de Nicoya para Ministro de la Corte Superior de Justicia que se dispuso ponerlo en forna de decreto sin atender al suplemento que se había mandado hacer al mismo elector para su marcha , aprobándose en concequencia:

1º [testado: que] El Gobierno hará que el Presbítero ciudadano Celedonio Rivera, no hallándose a su juicio impedido para marchar al Partido de Nicoya lo verifique a la mayor brevedad y se incorpore en la Electoral del mismo a sufragar para magistrados de la Corte Superior de Justicia

2º Si el impedimento fuera tal que física o moralmente se lo embarase, se procederá desde luego a reponerle por los electores parroquiales.

6º A moción de un diputado se acordó con unanimidad de votos que para el breve despacho de los asuntos pendientes se tengan sesiones de las 4 a las 6 de la tarde, fuera de las prevenidas en el Reglamento y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MIERCOLES POR LA TARDE 28 DE AGOSTO DE 1833

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda [entrerenglonado: sobre siembra de tabacos] y se señaló su discusión para la sesión de mañana.

4º Se tomó en consideración el artículo 1º del proyecto de ley para precaver a la sociedad de la lepra, y habiéndose dado por suficientemente discutida resultó empate en la votación, y continuada la misma discusión resultó por último el igual empate, señalando la discusión para quando alla mayor [entrerenglonado: número] y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESION DEL JUEVES POR LA MAÑANA 29 DE AGOSTO DE 1833

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se leyó una nota del Ministro del Despacho con fecha de hoy que acompaña el Decreto del Congreso Federal de 4 de junio último sobre reglamentar las elecciones directas y otra con fecha de hayer a la que adjunta igualmente varios impresos recibidos por el presente correo.
- 3º Se abrió de nuevo a discusión el artículo 1º del Proyecto del Lazarete y después de una madura conferencia se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1º Se impone pena capital a los lazarinos que habiendo sido reclusos en el Lazarete de orden de la autoridad se fugasen o saliesen de el forsando la puerta, salvando los muros, minando sus simientos o de qualquiera otra manera que no sea por orden de la autoridad, mediante haber conseguido su completa salud..

Artículo 2º Esta pena será ejecutada en el mismo Lazarete a la vista de los demás que hubiesen en el, administrando antes los sacramentos al sentenciado para lo que se le darán 24 horas de capilla.

Artículo 3º La sentencia será pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y ejecutada por el mismo previa instrucción breve y sumaria de causa en que aparesca únicamente que el reo fue recluso en el Lazarete de orden de la autoridad y que fue de allí se ha salido sin havilitación de la misma de que alguna manera que haya sido, en cuyo caso el Procurador Síndico hará de defensor y se entenderán con él todas las diligencias ecepto [sic] la centencia que debe ser notificada también al reo en persona.

Artículo 4º Podría este apelar por ante la Corte Superior de Justicia, la que si por algún evento no estubiese organizada o no pudiese reunirse, será compuesta de un Letrado y dos legados que nombrará el Concejo. Y de la sentencia que pronunciare no siendo conforme con la de 1ª Instancia tendrá lugar la súplica para ante la sala que debe conocer de ella o que se compondrá como queda dicho por nombramiento del Concejo.

Artículo 5º Durante la seqüela de la causa permanecerá el reo preso en el mismo Lazarete con las seguridades conducentes a cuyo efecto proveerá el Gobierno desde ahora de construir cerca del muro la havitación y proveerá de prisiones.

Artículo 6º De entre los mismos leprosos nombrará el Gefe Político uno que haga de juez a cuyo cargo estarán el cuidado de esta clace de reos, y el castigo de los desórdenes que en el interior del Lazarete se cometan.

Artículo 7º El leproso que hiciere resistencia a la justicia quando le persiga, bien sea por fuga o para recluirle incurre por el hecho mismo en la pena de ser muerto en el acto, y los cobertores o que de qualquiera otra manera les den auxilio a saviendas para fugarse o escaparse de la justicia, serán castigados con dos años de presidio o quatro de obras públicas.

Artículo 8º El Gefe Político cuidará de que no falte en el establecimiento la provisión necesaria de víveres, vestuario, etcétera y de que los que allí se introduscan sean calificados con escrupulosidad no sólo por facultativos sino también por prácticos que tengan conocimiento de esta enfermedad que en caso de contradicción estará a los [testado: demás] de más crédito, no pudiendo permitir que salgan de el sin igual calificación de completa salud.

Artículo 9º Esta ley será publicada también en el Lazarete a presencia de los leprosos, y de ella serán impuestos todos los que ingresen de nuevo.

Artículo 10º Las municipalidades vaxo su más estrecha responsabilidad y pena de sien pesos de multa aplicable al mismo extablecimiento por cada vez que incurran en descuido, harán las investigaciones necesarias para averiguar las personas que se hallen contagiadas, dando cuenta por semestres a la autoridad política para sus calificaciones, y esta al verificarlas, tomar afiliación exacta, llevando al efecto un registro de todas las que practique salvando su voto los diputados presbíteros José Francisco Peralta y Andrés Rivera y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION DEL JUEVES POR LA TARDE, 29 DE AGOSTO DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se tomó en consideración el artículo 11 del proyecto de ley sobre lazarinos y se declaró estar fuera de la convocatoria.
- 3° Se puso en discusión el proyecto de ley sobre que hayan siembras de tabaco en el presente año, y se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° El Gobierno dará inmediatamente providencias a fin de que se lleve al cabo la siembra de tabacos comsinada [sic] corriente en cantidad de 2000 tercios.

2° Para la 1ª habilitación y compra de cueros, tomará lo que haya en arcas públicas del Estado en clase de depósito o de cualesquiera otro modo en calidad de empréstito y los productos de las tercenas para proporcionar a Factoría la cantidad necesaria para la 2ª y pago de la cosecha.

3° Quedan suspensas las leyes que destinaban los fondos de depósitos a otros objetos, mientras la presente cosecha de tabacos queda concluída.

4° No se hará ni esta ni otra siembra de tabacos sin que el número necesario de cosecheros se allarde con la Factoría a permitir el registro que haga el resguardo de los ranchos que se plantan en el lugar de las siembras, cuando este lo tenga a bien sin formalidad alguna durante el tiempo de la cosecha.

5° La renta pagará a los cosecheros a razón de un real por cada libra de tabaco sin distinción de 1ª y 2ª, mientras este último no exeda la 5ª parte de la cantidad que presenten, pues en caso de exeso [sic] todo el que hubiese sobre la 5ª parte será pagado al respecto de medio real la libra y este tabaco se manoseará revuelto dándose a la venta a quatro reales libra.

6° También se recibirá el tabaco conocido con el nombre de 3ª pagándolo al cosechero a ocho reales arroba y vendiéndolo en tercenina separada a real y medio la libra, siendo el honorario de este tercenista un 6% como el de los demás.

7° La dirección y administración de la renta corresponde exclusivamente al Gefe Supremo y por lo mismo se le confieren todas las atribuciones que le concede al Ejecutivo Nacional y a la Dirección General sobre ella el Decreto del Congreso Federal de 1° de julio de 1831 que queda vigente, como el del 24 de diciembre del año próximo pasado del mismo Congreso en todo lo que no se oponga a la presente Ley. Se aprueba en todas sus partes la resolución del Gobierno de 1° del corriente.

- 4° En sesión de ayer por la mañana se leyó una representación del ciudadano Diputado Juan José Bonilla, pidiendo licencia para ausentarse y se acordó concederle la licencia con la condición de no retirarse hasta que el suplente se haya presentado y por el término de 30 días. Esto por obvio se hace relación sobre el particular y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

**SESSION A LA MAÑANA [ENTRERREGLONADO: DEL
VIERNES] 30 DE AGOSTO DE 1833**

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° El Diputado ciudadano Nicolás Ulloa manifestó el mal estado de su salud y que por lo mismo reproducía el que se le permitiese durante la causa no asistir [entrerreglonado: a las sesiones] en consecuencia se acordó de conformidad.
- 3° Se promovió por un diputado el que se llamase al diputado de Heredia y se acordó no ser necesario.
- 4° Se leyó una nota del Ministro del Despacho sobre que el Gefe Supremo pide licencia para ir a la ciudad de Cartago en los días festivos, ofreciendo estar en esta [testado: ciudad] en los que debe ocuparse en el despacho de los negocios, en su consecuencia se acordó concedersela en los términos que la pide.
- 5° A moción de un diputado se proyectó agregar un artículo a la ley sobre siembras de tabacos sobre que se admitan a los vecinos de

otros pueblos en las siembras de tabaco y se acordó que se dejase este incidente para quando se reglamente la administración de la venta que será en las secciones ordinarias.

- 6° Se recibió una nota del Ministro del Despacho en que inserta un Decreto del Congreso Federal de 8 de junio del corriente año sobre que los estados que no hayan ocupado la alcavala marítima tengan el tres por ciento en el cinco aumentado de derechos por Decreto de 25 de febrero último y adjunta dos decretos de 8 de julio de este año uno sobre que no se admitan libranzas de aduanas en pago de las deudas activas de la Federación anterior a la ley de 13 de agosto de 1829 y el otro sobre haber terminado las sesiones del Congreso Federal.
- 7° Se leyó una nota del Secretario del Concejo acompañando sancionado el Decreto de esta legislatura de 25 del presente mes.
- 8° Se dio lectura al proyecto sobre arreglo de impuestos y se reservó la discusión para la sesión siguiente y se levantó la presente.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION EN LA TARDE DEL VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de los negocios y entre ellos el Decreto sobre siembras de tabacos, mas habiéndose advertido en el un vacío se postergó para reformarlo.
- 3° Se dió 2ª lectura al proyecto de ley sobre arreglo de imprenta, y se aprobaron los artículos siguientes:
- 1° Todo costarricense [sic] es libre para expresar sus conceptos, de palabra, por escrito, o del modo que pueda.
- 2° Todo impresor ecsijirá [sic] la firma de los escritores, sin cuyo requicito, si procediese a imprimir, incurrirá [entrerreglonado: en la pena] [testado: y se hará reo de la pena] a que dé mérito el impreso.

3° Para que corra un [testado: papel] [enterrerreglonado: impreso] deberá llevar el nombre de la imprenta, día y año de su publicación, castigándose esta falta con 300 pesos de multa aplicable al lazarete.

4° La asamblea en sus próximas secciones ordinarias elegirá cada año por mayoría de votos nueve ciudadanos en excercicio, y hecha la elección pasará a la Corte Superior de Justicia una lista de los sujetos nombrados que serán renovados por mitad en cada período annual saliendo cinco el 1er año.

5° Todo ciudadano en ejercicio tiene derecho para denunciar dentro del término de treinta días, cualesquiera escrito que ataque el orden público, y este derecho es un deber en los que están encargados de conservarle.

6° La denuncia deberá ser puesta ante la Corte Superior de Justicia y en el caso de los individuos electos por la Asamblea, sorteará y [enterrerreglonado: los] tres primeros sorteados calificarán el escrito denunciado, bien lo sea como perturbador del orden público, o como queja de particular agraviado, por calumnia, injuria, o difamación con arreglo al artículo 4° de la Ley Federal de 17 de mayo de 832.

7° Si la Corte no estuviese por algún evento reunida, el término para la denuncia señalada en el artículo anterior, correrá desde el día en que se reuniese.

8° Se presentará al acusado lista de los nueve y de ellos elegirán tres cuya calificación por mayoría, oídos por tres veces el denunciante y denunciado fallarán, y al fallo no quedará recurso.

9° Calificado el escrito el asunto seguirá en los tribunales, por [enterrerreglonado: lo] que será juzgado con arreglo a las leyes. Y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Prosecretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESSION EN LA MAÑANA DEL SABADO 31 DE AGOSTO DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° A moción de un diputado se tomó de nuevo en concideración el Proyecto de Imprenta, y después de una madura discusión resultaron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 8° Calificado el escrito, con este acto auténtico, el impresor siendo requerido por parte legítima, deberá entregar la firma del autor, y negandose se hará responsable a la pena que aquél mereciere.

Artículo 9° El denunciado elejirá tres de los nueve, los que por mayoría calificarán de nuevo el impreso y oyendo tres veces verbalmente al denunciante y denunciado, absolverán o condenarán y su fallo no tendrá recurso, dejando constancia de la sentencia, esPLICando en ella el grado del minimum admaximum en la clase de delito.

Artículo 10° Calificado el escrito, el asunto seguirá en los tribunales comunes para los que será juzgado con arreglo a las leyes.

- 4° Se acordó se pasase al Consejo el Decreto sobre siembras de tabaco sin [testado: añadirle] llenar el vacío que se le había observado.
- 5° Se dió 2a lectura al dictamen de la Comición sobre Reformas Constitucionales, y admitida la discusión, se acordó tener sesión permanente en la que resultaron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 1° Se desapruewa y desecha el Decreto Federal de 20 de abril, que convoca a un Congreso Nacional Constituyente, como igualmente el de 22 de mayo de 833 de elecciones directas, y en concequencia no se admite el de 4 de junio último que las reglamenta.

Artículo 2° Se adopta una dieta de dos representantes por cada Estado, reunida en San Salvador.

Artículo 3° Las elecciones se harán en la misma forma que para diputados federales y se autoriza al Gobierno a efecto de que quando lo crea conveniente mande que las electorales de oriente y occidente elijan cada una de ellas un propietario y un suplente.

Artículo 4° Los representantes para la dieta remitirán al Gobierno del Estado las actas de sus deliveraciones, y este ruenirá a la Asamblea para su sanción.

Artículo 5° Se toman y apropian para el Estado las rentas llamadas federales, con sus ecsistencias [entrerrenglonado: actuales] y el Ejecutivo las ocupará inmediatamente, sin hacer novedad en sus empleados, pagará de sus productos las dietas de los representantes federales la parte que corresponda para concervar la permanencia del Poder Ejecutivo Nacional de la República, y el viático y sueldo para los representantes de la dieta, y con el superávit cubrirá las deudas y gastos del Estado.

Artículo 6° El Estado devolverá los referidos autos quando los otros [testado: de la Unión] [entrerrenglonado: estados] lo verifiquen, quedando en concequencia vigente el arancel , y leyes que las reglamenten en la parte que no se opongan al presente Decreto.

6° Salvaron su voto los diputados ciudadanos Domingo Matey y Juan Vicente Escalante, pidiendo el 1° que se le diese certificación de no haber cooperado a la reasunción de rentas.

7° Se autorisó a la Secretaría para el despacho de los negocios pertinentes, y se acordó que si el Consejo no sancionaba alguno de los decretos emitidos, la misma Secretaría avisase al Presidente para que este reuna a la Asamblea , y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
DiputadoPresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

Nicolás Ulloa [rubricado]
Secretario Accidental

SESSION DEL LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1833.

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior previo nombramiento de un Secretario Accidental que recayó en el ciudadano Diputa-

do Nicolás Ulloa por haber faltado el 2º Secretario ciudadano Presbítero José Andrés Rivera y por Secretario ciudadano Juan Vicente Escalante .

- 2º El ciudadano Presidente manifestó ser concluido el período de los dos meses que previene el artículo 18 del Reglamento Interior [testado: y en] para que se reponga la elección de Presidente, Vicepresidente, 2º Secretario y Prosecretario y en consecuencia se procedió a nueva elección de los mencionados y resultaron electos para el primero el ciudadano Presbítero José María Arias, para el 2º el ciudadano Juan Diego Bonilla y para el 3º el ciudadano Juan José Bonilla y para el 4º el ciudadano Nicolás Ulloa.
- 3º Se remitió sancionado el Decreto dado por la Asamblea en 29 de agosto próximo pasado sobre siembra de tabacos.
- 4º Se recibió igualmente con la sanción del Consejo el Decreto dado en 31 del mismo agosto sobre arreglo de impuestos.
- 5º Se recibió una nota [enterrrenglonado: de la Secretaría] del Consejo con la que acompaña una exposición del mismo y el Decreto [enterrrenglonado: de la Asamblea relativo] a desechar los decretos de la Federación, el uno sobre convocar a una Asamblea Nacional Constituyente y el otro sobre elecciones directas, y lo demás que comprende el citado Decreto, y se acordó pasarlo a la [testado: misma] Comisión que conoció sobre la misma materia.
- 6º Se recibió otra nota de la misma Secretaría con la que acompaña el Decreto expedido por la Asamblea en 29 de agosto próximo pasado sin la sanción del Concejo y con el informe correspondiente, y habiéndolo tomado en consideración del momento reparando que las [testado: obras] reflexiones que hace el Consejo las pidió la Asamblea al tiempo de emitirlo, y por tanto se tubo a bien ratificarlo.
- 7º A moción de un diputado se acordó llamar a los diputados ciudadanos Joaquín Iglecias y Presbítero Andrés Rivera quedando autorizada la Secretaría para mandarle las notas correspondientes al efecto, y se levantó la sesión.

José Francisco Peralta [rubricado]
Diputado Presidente

SESSION DEL MARTES 17 DE [ENTRERRENGLONADO: SEPTIEMBRE] DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se recibió una nota del Secretario del Despacho con la que acompaña, por orden del Ejecutivo, el documento en copia, por el que se manifiesta la cesión que el Senador Presidente de la República ha hecho a este Estado del 5 % de derechos marítimos aumentado por Decreto del Congreso de 19 de febrero del presente año.
- 4° Se dio lectura al dictamen de la Comisión Especial la que presentó por separados los distintos objetos que reunía el Decreto de 31 de agosto próximo pasado y en consecuencia se tomó en consideración el proyecto de ley sobre reasunción de rentas y después de aprobado en su totalidad se discutieron y aprobaron los artículos siguientes;

Artículo 1° Se han por del Estado las llamadas rentas federales con sus actuales existencias, y el Ejecutivo las ocupará inmediatamente sin hacer novedad en sus empleados.

Artículo 2° Pagará de sus productos las dietas de los representantes federales, la parte que corresponda para la conservación del Poder Ejecutivo Nacional y lo que sea necesario para la representación en la dieta, y con el superavit cubrirá la deuda y gastos del Estado.

Artículo 3° [testado: El Estado debolberá las referidas rentas que los demás de la Unión lo verifiquen, quedando vigentes como arbitros y artículos leyes que lo reglamenten al presente decreto artículo 4°] Desde la fecha de la publicación de este Decreto en adelante y hasta tanto el Congreso Constituyente arregle esta materia, en los puertos del Estado se cobrarán derechos de los efectos que se importen y desembarquen, a los introductores que presenten el manifiesto, que de el mismo modo deberán pagar en los puertos de los demás estados, y lo que produzcan en ellos.

Artículo 4° No se admite la gracia hecha por el Congreso del tres por ciento sobre el cinco de aumento en el arancel corriente, y en las aduanas marítimas del Estado se cobrará sin el referido aumento que se estima perjudicial y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Presidente

José Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

Manuel José de Bonilla [rubricado]
Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° El Diputado Juan Diego Bonilla reclamó haberse olvidado en la [sic] acta anterior la expresión de haber salvado su voto en cuanto a la reasunción de las rentas federales y sobre lo mismo salvó el suyo el Diputado Matthey.

- 3° Se continuó la discusión sobre del Decreto de reasunción de rentas, y se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 5° No se admitirán vales en las aduanas marítimas hasta tanto el Congreso Constituyente designe el detalle que corresponde a Costa Rica para su amortización.

Artículo 6° El Estado devolverá las referidas rentas quando los demás de la Unión lo verifiquen, quedando vigente entre tanto, el arancel y leyes que las reglamentan y en quanto no se opongan al presente Decreto. Al Concejo etcétera.

- 4° Puesto en discusión el proyecto sobre la medida de reunir los estados en una Dieta se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Se adopta una Dieta de los representantes por cada Estado reunido en San Salvador.

Artículo 2° La asamblea eligirá los dos representantes que refiere el artículo anterior.

Artículo 3° El Obgeto de su misión será uniformar la opinión de

la República sobre los puntos de reformas o nuevo régimen que mejor convenga al pueblo centroamericano.

Artículo 4° Los representantes en la Dieta remitirán al Gobierno del Estado sus acuerdos, y este reunirá la Asamblea para su sanción o reprobación.

Artículo 5° El Ejecutivo convocará la Asamblea quando lo estime conveniente para hacer la elección de ellos comisionados a la Dieta. Al Concejo, etcétera.

- 5° Habiéndose puesto en discusión el proyecto relativo a desechar el Decreto de convocatoria dado por el Congreso Federal se aprobó como sigue:

Artículo 1° Se desecha el Decreto Federal de 20 de abril del año corriente que convoca a un Congreso Nacional Constituyente designando un diputado por cada quince mil almas.

Artículo 2° Igualmente se desecha el Decreto de 22 de mayo del propio año que provoca a elecciones directas para los representantes en aquel Congreso y en consecuencia no se permite el de 4 de junio que las reglamenta. Dado etcétera.

- 6° Se acordó suspender las sesiones y prevenir al [testado: q] ciudadano Ministro [enterrrenglonado: avise para su reunión] [testado: q] tan luego como venga el pliego de la electoral de Nicoya. Y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

José Andrés Rivera [rubricado]
Diputado Secretario

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° El Diputado Rivera salvó su voto en el artículo 3° de la Ley de 28 de septiembre próximo pasado sobre adopción de una dieta por no parecerle conveniente dar poderes amplios y si [no] restrin-

giendo la forma de gobierno.

- 3º Se recibió una nota con que se incluye sancionado por el Concejo el documento del Lasarete.
- 4º Se recibió igualmente una del Ministerio General incluyendo siete pliegos que contiene los sufragantes para magistrados de la Corte Superior de Justicia.
- 5º Se leyó un Decreto Federal relativo a la renovación de las autoridades federales.
- 6º Se recibió una exposición del Ejecutivo contrahída al Decreto de 28 del corriente sobre reasunción de rentas federales y se mandó pasar con sus anexos a la Comisión de Legislación.
- 7º Se recibieron 16 ejemplares impresos del Decreto de 31 de agosto de este año sobre Reglamento de Imprenta.
- 8º Se recibió una nota del Ministro con que acompaña 4 ejemplares de las relaciones de lo despachado por el Concejo en los meses de junio y julio, y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

José Andrés Rivera [rubricado]
Diputado Secretario

Manuel José de Bonilla [rubricado]

SESSION DEL VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se procedió a la apertura de los pliegos de las electorales de Partido para la elección de ministros de la Corte Superior de Justicia y hecha lectura pública de las actas, el ciudadano Presidente nombró una comisión compuesta de los diputados Rivera, Iglecias y Matthey para que regulasen y computasen los sufragios, lo que verificaron en el mismo acto. Enseguida, dieron cuenta presentando su dictamen y manifestando no haber observado ningún defecto. Que del escrutinio de los sufragios havidos para ministros de la Corte, propietarios legítimos [enterrrenglonado: resultaron] elec-

tos respectivamente los ciudadanos bachilleres Atanacio Gutiérrez con 29 votos y Luz Blanco con 22 y por candidatos los ciudadanos siguientes:

Para Presidente

El ciudadano Licenciado Manuel Aguilar con	11
El ciudadano Licenciado Simeón Guerrero con	19
El ciudadano Licenciado Braulio Carrillo con	1
El ciudadano Licenciado Agustín Gutiérrez con	7
El ciudadano Licenciado Mariano Zabala con	1

Para Fiscal

El ciudadano Licenciado Manuel Barverena con	11
El ciudadano Licenciado Simeón Guerrero con	1
El ciudadano Licenciado Braulio Carrillo con	17
El ciudadano Licenciado Agustín Gutiérrez con	1
El ciudadano Licenciado Toribio Argüello con	1
El ciudadano Licenciado Valentín Gallegos con	7
El ciudadano Licenciado Mariano Zabala con	1

Para magistrados

El ciudadano Licenciado Toribio Argüello con	1
El ciudadano Licenciado Manuel Barverena con	1
El ciudadano Santos Aguilar con	14
El ciudadano Licenciado Braulio Carrillo con	1
El ciudadano Bachiller Rafael Osejo con	2
El ciudadano Cipriano Fernández con	1
El ciudadano Eusebio Rodríguez con	7
El ciudadano Matías Sandoval con	7
El ciudadano Joaquín Iglesias con	4
El ciudadano Pedro César con	8
El ciudadano Juan Mora con	16
El ciudadano Joaquín Mora con	1
El ciudadano Manuel María Peralta con	13

Para suplentes

El ciudadano Licenciado Simeón Guerrero con	17
El ciudadano Licenciado Valentín Gallegos con	4
El ciudadano Licenciado Toribio Argüello con	8
El ciudadano Licenciado Manuel Barverena con	2
El ciudadano Licenciado Mariano Zavala con	4
El ciudadano Licenciado Braulio Carrillo con	4
El ciudadano Rafael Moya con	8
El ciudadano Bachiller Rafael Osejo con	8
El ciudadano José María Alfaro con	10
El ciudadano Pedro César con	8

El ciudadano Juan Mora con	4
El ciudadano Juan Diego Bonilla con	1
El ciudadano Santos Aguilar con	4
El ciudadano Juan Esquivel con	1
El ciudadano Joaquín Mora con	9
El ciudadano Licenciado Braulio Carrillo con	2
El ciudadano José Zamora con	3
El ciudadano Gregorio Guerrero con	5
El ciudadano Ramón Chavarría con	3
El ciudadano Manuel María Peralta con	5
El ciudadano Felix Oreamuno con	1
El ciudadano Joaquín Carazo con	1

Y con presencia de este quadrante se procedió a votar separadamente por Ministro Presidente y resultó el ciudadano Licenciado Simeón Guerrero a pluralidad de votos. En seguida para Ministro Fiscal y recayó la elección en el ciudadano Licenciado Braulio Carrillo con 8 votos. Se procedió a la de un Ministro Propietario legítimo y se verificó la elección en el ciudadano Santos Aguilar con 6 votos. Seguidamente se hizo la elección de un Letrado que recayó en el ciudadano Licenciado Mariano Zavala con 7 votos. A continuación a la de los dos suplentes legítimos y salieron electos el ciudadano Rafael Osejo con seis votos y el ciudadano Sipriano Fernández con otros 6 votos.

- 3° Se recibió una nota de la Secretaría del Gobierno con la que acompaña 16 ejemplares impresos de la Ley de Lasarete.
- 4° Se recibió igualmente un Decreto del Ejecutivo acompañando la contestación para esclarecer algunas dudas que ofrece la Ley sobre Cofradías, y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Prosecretario

Manuel José de Bonilla [rubricado]

SESSION DEL LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se recibió una nota del Secretario del Consejo, a la que adjunta el

Decreto sancionado por aquel alto cuerpo, espedido por la legislatura en 18 del próximo pasado sobre adocción de una Dieta.

- 3° Con nota del mismo se recibió sancionado el Decreto emitido por esta Legislatura en 18 del próximo pasado septiembre relativo a la reasunción de rentas federales.
- 4° Se recibió una nota del Secretario General del Despacho con la que acompaña por disposición del Ejecutivo, con informe del mismo, el expediente promovido por el Mando Político sobre mejoras en los remates de bienes de cofradías.
- 5° Se dio lectura a una presentación del ciudadano Cipriano Fernández, renunciando del destino de Magistrado Suplente de la Corte Superior de Justicia.
- 6° La Asamblea reunida en número de siete individuos, y en atención a la falta de los demás diputados, se acordó se [testado: les] llame a los diputados Peralta, Iglecias y Bargas para que asistan a la sesión del miércoles nueve del corriente, no dando lugar a lo que previene la ley en caso contrario, y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Secretario Accidental

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario 1°

SESSION DEL MIERCOLES 9 DEL OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se procedió al nombramiento de un Secretario Accidental por haber faltado el Primero y Segundo secretarios y resultó electo con unanimidad de votos el Diputado ciudadano Juan Vicente Escalante mandándose poner esta elección en conocimiento del Supremo Gefe para su inteligencia.
- 2° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 3° Se mandó pasar a la Comisión de Justicia la renuncia del Magistrado Suplente ciudadano Cipriano Fernández.
- 4° Se pasó a la Comisión de Legislatura el expediente promovido por el Mando Político Superior sobre cofradías.

- 5° A moción de un diputado se acordó señalar el lunes 14 del corriente para la instalación de la Corte Superior de Justicia, mandándose expedir el decreto para su publicación y circulación.
- 6° La Comisión de Justicia presentó el dictamen que se le había encomendado en la misma sesión, sobre la renuncia o dimisión que hace el ciudadano Cipriano Fernández de su destino, leído que fue se acordó de conformidad con el dictamen que en su parte resolutive dice así “que [enterrenglonado: siendo extemporánea] se la devolvió [testado: para] al petente para que este haga el uso que le convenga. Y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]

SESSION DEL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio lectura a un Decreto del Concejo ampliando por sí, la convocatoria para tratar sobre aguardiente y se mandó pasar a la Comisión de Legislatura.
- 3° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre cofradías.
- 4° Se leyó una solicitud del ciudadano Diputado Juan José de Bonilla pidiendo licencia para aucentarse del Estado y se acordó concedérsela.
- 5° Se acordó llamar a los dos suplentes para las sesiones siguientes y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]

SESSION DEL VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1833

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio 2ª lectura al dictamen sobre cofradías y se señaló su discusión para la siguiente sesión.
- 3° Se procedió al nombremiento de 1º y 2º secretarios por estar licenciados los propietarios ciudadanos José Andrés Rivera y Juan José Bonilla y resultaron electos los ciudadanos Nicolás Ulloa para el 1º y Juan Vicente Escakante para segundo y para Prosecretario el ciudadano Domingo Mattey, poniendose este acuerdo en conocimiento del Ejecutivo.
- 4° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia [testado: nom] encargada para despachar el asunto de reasunción de rentas federales.
- 5° Se recibió una nota el Ministro General del Despacho con la que acompaña una exposición del Ejecutivo pidiendo se le avise si es o no urgente el negocio relativo a aguardiente para que amplíe la convocatoria al Concejo con el objeto de ampliarla él igualmente y se mandó pasar a la Comisión de Legislación, levantándose la sesión..

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Domingo Mattey [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se recibió una nota de la Secretaría del Gobierno y con ella adjunta diez y seis ejemplares impresos de cada uno de los decretos dados en 18 del próximo pasado septiembre y ocho del corriente por la Legislatura y el de el Ejecutivo de 4 del mismo.
- 3° Se recibió [testado: otra] una comunicación dirigida a este Gobier-

no y este la incerta para conocimiento de la Asamblea sobre haberse recibido por Ministro Plenipotenciario y embiado extraordinario de los Estados Unidos Megicanos al señor Mariano Macedo cerca de esta República.

- 4º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión sobre la suspensión del Decreto de reasunción de rentas.
- 5º Se les tomó juramento a los individuos que componen la Corte Superior de Justicia y en concequencia el ciudadano Presidente produjo un discurso análogo a las circunstancias. Seguidamente se profirieron otros del Fiscal ciudadano Braulio Carrillo, Presbítero ciudadano José Julián Blanco [testado: por] Comisionado del Concejo y por último del despacho a nombre del Ejecutivo sobre el mismo objeto y se dió por concluído [testado: el] aquel acto.
- 6º Se acordó a moción [testado: por] del ciudadano Presidente llamar a los diputados Peralta, Iglecias y Oremauno comunicándolo según previene la Ley de 22 de diciembre de 1824 y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]

SESSION DEL MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se recibió una exposición del Ejecutivo en la que consulta la necesidad de que se declare en toda su fuerza [entrerrenglonado: y vigor] la Ley Federal de 27 de septiembre de 1825, y evitar el perjuicio que sufre la renta, y el que se hace al público, vendiéndole a precio excecivo el tabaco istepeque, por los particulares, cuyo consumo le es ya casi indispensable y necesario, y por lo que a juicio del Gobierno debiera autorizarsele para celebrar contratos del dicho istepeque, y de este modo establecer un precio más equitativo que no le fuese tan gravoso al público, y habiéndose la Asamblea tomado del momento en concideración, acordó no ser este punto conexo a los de su convocatoria.

- 3° Se recibieron y leyeron dos notas del Diputado ciudadano Joaquín Iglecias relativo a la nota que con fecha 14 del corriente se le había dirigido y la Asamblea habiéndolas tomadolas en concideración, acordó y sin pretesto ni excusa alguna deberá presentarse a la sesión de mañana en la inteligencia que de no verificarlo así, se declarará incurso en la multa con que se le ha conminado en la mencionada nota de 14 del corriente, previniendo igualmente se le diga al mencionado Diputado que en lo subcesivo, quando tenga que dirigir sus comunicaciones al Soberano del Estado, procure omitir expreciones risibles, poco respetuosas, y en alto grado ofensivas al decoro con que debe tratarsele, porque de lo contrario, tendrá que pasar el sinsabor de aplicarle todo el rigor de la ley.
- 4° Se recibieron algunas colecciones de impresos [testado: recibidos] que por disposición del Ejecutivo acompaña el Ministro con nota del 15 del corriente.
- 5° Se leyó una presentación del Magistrado Suplente ciudadano Rafael Osejo haciendo dimición de su destino, y que se le devuelva original, y en concequencia habiéndola tomado la Asamblea en concideración, acordó no tener facultades para entender en este negocio, y que por lo mismo se le devuelva original para que ocurra a las sesiones ordinarias si lo tubiese a bien.
- 6° [testado: 6° La Asamblea en sesión de ayer] A mosión de un diputado se trajo a la vista la esposición que el Ejecutivo hace a este Cuerpo con fecha 11 del corriente y observando la buena disposición en que se halla para hacer estenciva la convocatoria con relación a la proposición sobre el ramo de aguardiente, pendiente en las sesiones ordinarias que terminaron, siempre que la Asamblea estime este objeto como urgente, lo ha calificado de tal, y mandado se trasmita en copia este acuerdo para los fines consiguientes. Se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de los negocios.
- 3° Habiendo hecho presente un diputado por si no se suspendía el remate por mayor de los estanquillos determinado por el Intendente según los [testado: presente] carteles para el 21 del corriente, en este caso sería superfluo que la Asamblea se ocupase de un asunto que vendría a producir sus efectos hasta el año de 34, con perjuicio tal vez del erario público, y se acordó decirle al Ejecutivo que en atención a la buena disposición que había manifestado a la Asamblea para ampliar a la convocatoria se sirviese ampliarla de hecho, y para que las tareas del Cuerpo Legislativo pudiesen producir su efecto en tiempo oportuno, en caso de resultar de ellas una resolución en favor de los remates por menor, mande suspender los remates que podrían practicarse el 21 si hubiese habido alguna postura intachable y hecha en tiempo hábil.
- 4° Promovida por un Diputado la cuestión sobre si debía estarse a la ley novísima que determina al Ejecutivo los casos únicos en que debe convocar a Asamblea Extraordinaria o al artículo constitucional que le autoriza indefinidamente, se acordó que no estando derogado por la Ley el artículo se esté a el. Y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se tomó en consideración la falta de asistencia del Secretario y algunos otros diputados para abrir la sesión y se dispuso pasarles notas para que concurriesen inmediatamente, quedando en caso contrario incurso en la pena del artículo 33 del Reglamento Interior.
- 2° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

3° Se puso en discusión el proyecto sobre remate en hipoteca almo-
neda de cofradías y se aprobaron los artículos que siguen:

1° Que el término señalado para las mejoras en el artículo 3° de
la referida ley, se empiese a contar desde el día en que el Gefe
Político tome conocimiento en los expedientes, y deberá ser el
mismo de su resibo para los que no se hubiesen remitido, y los que
lo estuviesen desde la publicación de esta ley.

2° Que los primeros cinco días se computen para la del medio
diezmo, los quince inmediatos para el diezmo entero, y los diez
restantes para la quarta..

3° Que teniendo substanciales defectos los expedientes, como la
falta de valúo, pregones, instrucciones del síndico, publicidad del
remate, solemnidad del mismo, u otros de esta naturaleza que pro-
duzcan un vicio insanable, ordene del Gefe Político, luego que lo
advierta, que sean repuestos por el juez respectivo, y siendo por
culpabilidad se condene en los gastos originados.

4° Se puso en discusión la ley relativa a la reasunción de rentas fede-
rales, y se dejó para la sesión siguiente, y para que hubiese mayor
número de diputados [testado: y se levantó la sesión]. Se recibió
una nota del Ministro del Despacho a la que adjunta diez y seis
ejemplares impresos, del Decreto de Convocatoria dado por el
Executivo en 17 del corriente sobre el asunto de guaro y se levan-
tó la sesión.

José María Arias[rubricado]
Diputado Presidente

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1833.

1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2° Se prosedió al despacho de negocios.

3° Se dio primera lectura al dictamen de la Comición Especial sobre
remate de aguardientes.

[Testado: 4º Puesto en discusión el proyecto relativo al Decreto de Reasunción de Rentas Federales, se acordó no tener facultades la Asamblea para tratar sobre el Decreto , ya sancionado, salvando su voto los diputados presbítero José María Arias, y Domingo Matthey, que opinaban estar la Asamblea bastante autorizada para declarar insubsistente dicho Decreto por las consecuencias que envuelve en sí, y se levantó la sesión. Entrerreglones: En cuestión a orden de la convocatoria por carecer esta de las formalidades que previene la constitución. Vale]

- 4º Puestas en discusión las observaciones echas por el Ejecutivo a este Cuerpo, y por las que hace presentes, no haber puesto el ejecutar [sic] al Decreto de Reasunción de Rentas, antes emitido y sancionado por el Consejo, la Asamblea acordó, no estar legalmente autorizada para entender en este asunto para el qual el Consejo tubo a bien negar la ampliación, sellando su voto los ciudadanos diputados Presbítero José María Arias y Domingo Matey, y [testado: se levantó la sesión] Nicolás Ulloa, levantándose la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior
- 2º Se recibió un Decreto del Ejecutivo para que se sirva declarar en su fuerza y vigor la Ley Federal de 22 de septiembre de 825 y autorizarlo para celebrar contratos de istepeque.
- 3º A moción de un diputado se tomaron en consideración [testado e elegible] [entrerreglonado: las observaciones que el Ejecutivo hace con relación al] Decreto [entrerreglonado: reasunción] de rentas federales, y después de [entrerreglonado: una larga discusión] [testado algunos devates] se acordó se diga al Ejecutivo, pida dictamen al Consejo para reformar el enunciado [entrerreglonado: Decreto en razón de parecer impracticables algunos conceptos de su contenido] [testado: decreto]. El Diputado Peralta

salvó su voto y pidió certificación.

- 4° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión sobre remates de estanquillos de aguardiente y se aprobó en su totalidad, señalándose su discusión para la misma sesión.
- 5° Puesto en discusión el artículo 1º del proyecto de aguardiente, y habiendo presentado observaciones de interés se acordó vuelva a misma comición. [testado: y se levantó la sesión]
- 6° Se mandó pasar a la Comisión de Hacienda el asunto relativo al tabaco istepeque a virtud de haber ampliado la convocatoria para resolver sobre este objeto y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Vicepresidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se puso en discusión el Proyecto sobre Aguardientes devuelto a la Comisión para reformarle y se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1º En lo subsecivo se celebrarán los remates uno a uno de todos los estanquillos establecidos por la Ley de 20 de agosto de 829 y por la vace de doce mil pesos.

Artículo 2º Concluído el remate en estos términos el 15 de noviembre de cada año, como está dispuesto por el artículo 2º de la Ley de 28 de septiembre del año de 827 se admitirán mejoras de cada remate en los 15 días siguientes del medio diezmo entero, y cuartas en razón de cinco días por cada mejora.

Artículo 3º En los quince días siguientes se admitirán asimismo mejoras, pero ya no por estanquillos, sino por partidos, tantos cuantos ha establecido la Ley y tabla de 28 de septiembre de 826, debiendo ser estas mejoras sobre el valor del remate de todos los estanquillos de cada Partido, y las mejoras que se hubiesen hecho

sobre los mismos remates. Estas mejoras de Partido se admitirán cada cinco días por el orden que establece el artículo anterior; teniendo el derecho del tanteo los primeros rematarios.

Artículo 4º En los quince días subsiguientes se admitirán mejoras de medio diezmo, diezmo entero y cuarta por todos los partidos del Estado, debiendo ser estas mejoras sobre el valor del remate de cada Partido; [al margen: de los estanquillos sino hubiese habido postura por Partido, en todos o alguno de ellos] estas mejoras por mayor de todo el Estado se admitirán cada 5 días por el orden que establece el artículo anterior, dejando el derecho del tanteo a los rematarios de partidos y estanquillos si todos quiciesen hacer uso de el.

Artículo 5º Queda derogado el artículo 5º de la Ley de 1º de octubre de 831, y en consecuencia cada uno es libre para comprar el aguardiente de su consumo en cualesquiera de las taquillas del Estado.

- 3º Se recibió una nota del Ejecutivo acompañando la relación de los negocios despachados en los meses de mayo y junio y se levantó la sesión

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Habiendo hecho presente un diputado que el artículo 5º aprobado el día anterior sobre el Proyecto de Aguardientes, parecerle tener algunas observaciones que creía necesarias, la Asamblea tomó en consideración dicho artículo y se declaró conforme estaba aprobado.
- 3º A moción de un diputado se volvió a tomar en consideración el artículo reprobado que [enterrrenglonado: abolía la] vace de dos reales por cada boteya que fija el artículo 9º de la Ley de 1º de octubre de 831 y se resolvió sin lugar dicha moción.

- 4° Se puso en discusión la planilla por la que señala la vace que corresponde a cada estanquillo, y se aprobó en todas sus partes según se ve de la misma que corre agregada al expediente.
- 5° El Diputado Presbítero Peralta propuso que fuera libre todo asenista para regalar algún aguardiente y la Asamblea tubo por superflua tal aclaratoria de cuya opinión pidió se le diese certificación y terminados todos los precedentes actos se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativa a la exposición que hace el Ejecutivo por la que pide se le autorice para hacer contratos de tabacos istepeque.
- 4° Se recibió con nota de la Secretaría del Concejo sancionado el Decreto expedido por la Legislatura en 18 del corriente sobre cofradías y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre istepeque y se señaló su discusión para la misma sesión, y en

consecuencia habiéndose verificado después de una larga discusión se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Se autoriza al Ejecutivo para que pueda celebrar contratos de tabaco istepeque a efecto de tener surtidas las tercenas y señalar el precio de venta en ellas.

Artículo 2° Como los rendimientos del tabaco de tercera, cuya ter-cena debe extablecerse por la Ley de 29 de agosto último, deben ser menores que los que produce el del país, se expedenderá en la primera el istepeque abonándole al administrador las mermas y honorarios que se pasan a los otros por ley, mas en los pueblos que no pueda extablecerse la ter-cena de tercera, se expenderá el iste-peque en la que hubiere.

Artículo 3° Los particulares pueden introducir tabaco de istepeque con la debida guía, satisfaciendo el quatro por ciento de alcabala interior, valorada cada libra de tabaco a seis reales.

Artículo 4° Quedan derogadas las leyes que se opongan a la presente, expecialmente la Ley Federal de 27 de septiembre de 829 y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se recibió una nota del Ministerio del Despacho por la que acompañando 16 ejemplares impresos del Decreto de la Legislatura sobre cofradías.
- 4° Se recibió con nota de la Secretaría del Concejo el Decreto de la Legislatura de 23 del corriente sobre aguardientes y no habiendo otra cosa que despachar se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Domingo Matthey [rubricado]
Diputado Prosecretario

Juan Vicente Escalante[rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se recibió una exposición del Ejecutivo a la que acompaña en copia del dictamen del Concejo [testado: y] por el que se niega a la ampliación de la convocatoria sobre el Decreto de Reasunción de Rentas, más como el Concejo [entrerrenglonado: no tubo por conveniente la] [testado: inegable] ampliación dicha [testado: convocatoria], el Ejecutivo en la parte resolutive de dicha exposición pide a la legislatura se sirva prevenirla si deba o no darle curso al decreto en cuestión, que se halla aún sin publicarse y la Asamblea la tomó del momento en concideración y resolvió contestarle al Ejecutivo no tener ella facultades para conocer en este negocio.
- 3° La Asamblea en vista de haberse evacuado todos los puntos contrahídos de las convocatorias de 1° y 9 de julio, de la de 24 de agosto y de las de 4, 17 y 21 de octubre del presente año, acordó dar por concluídas las presentes Sessiones Extraordinarias, dejando autorisada la Secretaría para el despacho de todos los negocios pendientes y en consecuencia el Presidente levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Presidente

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se acordó llamar al Diputado ciudadano Vicente Castro por enfermedad del Diputado Juan Diego Bonilla.

- 3° Se recibió una nota del Consejo y con ella sancionado el Decreto de 25 de octubre próximo pasado.
- 4° Se recibió una nota del Ministro del Despacho con la que acompaña el expediente promovido por el factor de tabacos y el informe del Ejecutivo, y se mandó pasar a la Comisión [testado: especial] de Hacienda.
- 5° Se recibió otra nota del propio Ministerio, a la qual adjunta tres piezas relativas a las operaciones de los demás estados en orden a la reasunción de rentas y se mandó pasar a una comisión especial.
- 6° Se recibió una nota del Ejecutivo acompañando 16 ejemplares de la Ley de 25 de octubre próximo pasado.
- 7° Se recibió otra nota con igual número de ejemplares de la Ley de 29 de octubre anterior.
- 8° Otra con 16 ejemplares de la de 18 de septiembre.
- 9° Otra idem con igual número de la de 23 de octubre.
- 10° Otra idem con quatro ejemplares de la relación de los asuntos del Gobierno despachados en el mes de julio del presente año.
- 11° Se recibió un Decreto del Senador P. por el que se señala la ciudad de Sonsonate para la reunión de las supremas autoridades federales.
- 12° Se recibió una nota del Ejecutivo acompañando una colección de impresos de Guatemala.
- 13° Se prosedió a nombrar un Presidente por ser concluído el período que previene el Reglamento Interior y resultaron electos para Presidente el actual que funge Presbítero ciudadano José Arias, para Vicepresidente el Diputado Domingo Matthey, para 2° Secretario el ciudadano Nicolás Ulloa, y para Prosecretario el Presbítero ciudadano José Andrés Rivera, y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se recibió una nota del Ejecutivo acompañando el Decreto de Convocatoria emitido en 21 del próximo pasado.
- 3° Se leyó una nota del Ministro General del Despacho por la que manifiesta haber sido privadamente impuesto el Gefe Supremo de no haberse recibido en esta Secretaría los decretos de 21 del próximo pasado, a pesar de haberlos entregado el porta pliegos al Oficial Mayor, y en consecuencia y habiéndose presentado los mencionados decretos se acordó decir al Ministro que aunque no se iguara [sic] su zelo, actividad y buen orden, que observa en sus manejos públicos, espera que en lo subcesivo prevendrá nuevamente a los conductores de los pliegos de esta Secretaría, se entiendan directamente con los secretarios, pues que así se evitatarán entorpecimientos en asuntos de interés, y a más se le tratará con el decoro que ellos exigen.
- 4° Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión con relación al Decreto de Reasunción de Rentas, y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1833.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión Especial relativo al Decreto sobre Reasunción de Rentas Federales y se señaló su discusión para la sesión siguiente.
- 3° La Asamblea en vista de los pliegos de la electoral del Departamento de Occidente, de la elección hecha para Segundo Magistrado de la Suprema Corte de Justicia en la persona del ciudadano Fernando Valero que ya no existe, tubo a bien acordar en su consecuencia se mande reponer [testado: la elección] a la mayor po-

sible brevedad, persuadida de su nulidad por haber muerto este individuo que obtuvo la confianza de aquella Junta, y de que al presentar por este hecho Costa Rica, un papel bien ricible se atrasaría su representación en aquella Corte, acahecamiento no de pequeño interés. Asimismo, habiendo sido informada por el ciudadano Diputado José Andrés Rivera individuo de aquella Junta de la elección para diputados en los senadores suplentes ciudadanos José Antonio Alvarado y Presbítero J. León Taboada y decesosa por otra parte la Legislatura del mejor orden en los negocios públicos, y de evitar igualmente siniestras interpretaciones en sus rectos manejos acordó: se oficie al Ejecutivo para que al mandar reponer la elección de 2º Magistrado disponga sea asimismo repuesta la de los diputados propietarios y suplentes, lo más pronto posible, por no terminar el período de los destinos que ejersen en el presente año, para no entorpecer el curso de los negocios y no carecer de representación en el Congreso, lo que daría lugar a que se creyese que Costa Rica pretendía romper el lado nacional.

- 4º Se procedió al nombramiento de un senador entre los dos individuos que obtuvieron votos de las electorales de Oriente y Occidente y resultó electo con mayoría de votos el ciudadano licenciado Pedro Zeledón.
- 5º Se autorizó la Secretaría para llamar al ciudadano Diputado Joaquín Iglecias, conminándolo en la multa de trescientos pesos que previene la Ley de 22 de diciembre de 824 sino se presentase a la sesión de mañana y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Nicolás Ulloa [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION DEL VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1833

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se prosedió al despacho de negocios.
- 3º Se aprobó en su totalidad el dictamen de la Comsión sobre devolu-

ción de rentas federales y se acordó ponerlo en discusión en sesión permanente y resultó aprobado el artículo único que dice:” Se deroga en todas sus partes y artículos del enunciado Decreto de 18 de setiembre último, y los objetos a que se dirigía volverán a la marcha que tenían antes de el”.. Salvaron su voto los diputados Peralta y Vargas.

- 4º Se recibió contestación del Diputado Iglecias, y puesto en consideración su contenido se resolvió a aguardarlo al día de mañana, y de no [testado:]se le declara incurso en la multa de 300 pesos.
- 5º Se autorizó a la Secretaría para el despacho de los negocios, incluyendo el de oficios al Consejo haberse levantado las sesiones y contestar al Gobierno que con respecto a la duda del Factor de Tabacos, cesó para que perteneciendo en susbancia al Decreto de 18 de septiembre último derogado este, desaparece la referida consulta de duda, y por último se acordó levantar las presentes sesiones extraordinarias.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se prosedió al despacho de negocios.
- 3º Se recibieron ocho ejemplares impresos, quatro de lo despachado por el Consejo y los otros de lo del Gobierno y 16 ejemplares impresos declarando senador al Licenciado Pedro Zeledón, y de levantar las sesiones, otros 16 ejemplares impresos decretando el Consejo haber lugar a la formación de causa contra el exgefe Político ciudadano José María Peralta
- 4º Se nombró una Comisión para formar el escrutinio de los pliegos electorales para las autoridades federales compuesta de los ciudadanos diputados Juan Vicente Escalante, Juan Diego Bonilla y Presbítero Juan Andrés Rivera, y se levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESSION DEL JUEVES 9 DE ENERO DE 1834.

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° [Testado: se recibió el escrutinio de los pliegos electorales para autoridades federales, por la comisión nombrada]
- 3° La Comisión especial nombrada el día de ayer presentó el escrutinio de los sufragios hechos por las juntas electorales para individuos de los supremos poderes federales en la forma siguiente.

Para Presidente de la República

El ciudadano José del Valle con dies y nueve votos

Para Vicepresidente

Ciudadano doctor Pedro Molina con dies y nueve votos

Para 2° magistrados

Ciudadano Juan Lindo con ocho votos

Ciudadano Antonio Larrabe con dies votos

Para 4° magistrados

Ciudadano Ramón Ramírez con nueve votos

Ciudadano Venancio López con diez votos

Y aprobado que fue por la Asamblea, esta en vista de haberle dado el lleno al único objeto de la convocatoria del Gobierno de 31 de diciembre anterior, acordó levantar las sesiones y autorizar a la Secretaría para el despacho de los negocios, y en consecuencia el Presidente levantó la sesión.

José María Arias [rubricado]
Diputado Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

José Andrés Rivera [rubricado]
Diputado Secretario

SESSION 1ª DE LA JUNTA PREPARATORIA DE 19 DE FEBRERO DE 1834

Reunidos los ciudadanos diputados Juan Vicente Escalante, Presbítero Andrés Rivera, Apolonio Lara y Juan Diego Bonilla, faltando el primer Secretario ciudadano Domingo Mattey y el ciudadano Juan José Bonilla y en su orden acordaron:

- 1º Elejir un primer Secretario Accidental en lugar del ciudadano Diputado Domingo Mattey, que recayó en el ciudadano Diputado Juan Diego Bonilla, poniéndose en conocimiento del Gobierno.
- 2º Reclamar por medio del Gobierno el pliego de la electoral de la ciudad de Heredia.
- 3º Calificaron para Diputado propietario de la ciudad de Cartago al ciudadano Presbítero José Antonio Oreamuno, al Superintendente de esta ciudad ciudadano Presbítero Vicente Castro, el propietario por Escazú el ciudadano Pedro León, el propietario por Santa Cruz ciudadano Ramón Ximénez, el propietario de la ciudad de Alajuela ciudadano Presbítero José Gabriel Padilla.
- 4º Se reserbó para la sesión siguiente el tratar de la elección de un suplente hecha por la electoral de Alajuela en lugar del ciudadano Santos Aguilar, que falleció sin ser convocada para ello en el Decreto de 30 de mayo próximo pasado, y hacer la calificación de los electos por la ciudad de Heredia y se levantó la sesión.

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Secretario

Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESION 2ª DE LA JUNTA PREPARATORIA DEL LUNES 17 DE [ENTRERREGLONADO: FEBRERO] DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se recibieron dos notas del Gobierno que contienen la una acusando recibo de la que se le dirigió por esta Secretaría a 15 del corriente de

que por ausencia del Secretario Domingo Matthey, fue electo en su lugar el Diputado ciudadano Juan Diego Bonilla y la otra en que acompaña copia íntegra de la [sic] acta de elección de diputados del Partido de Heredia por haberse estrabiado el pliego que correspondía a esta Secretaría.

- 3° En vista de la copia referida se procedió a la calificación de los sufragados por la electoral de la ciudad de Heredia con arreglo a los artículos 44 y 43 de la Ley Fundamental y resultaron electos para [enterrrenglonado: diputados] propietarios los ciudadanos José Salinas, y José María Alfaro, y para Superintendente el ciudadano Pio Murillo, los que fueron calificados.
- 4° Se reservó a la Asamblea la aprobación o reprobación de diputados suplentes por no ser la electoral [testado: convocada] de Alajuela convocada para este objeto por Decreto de 30 de mayo de 833.
- 5° Se mandó dar cuenta al Ejecutivo de quedar calificada por esta Junta los diputados de que habla esta acta y la anterior y que oportunamente se remita por la Secretaría la lista de dietas [enterrrenglonado: descargadas por los diputados] que componen dicha Junta y se levantó la sesión.

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Presidente

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Secretario

Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESION DEL SABADO 1° DE MARZO DE 1934

- 1° Reunidos los ciudadanos que compone la Junta Preparatoria procedieron a recibir el juramento de estilo a los ciudadanos diputados electos Presbítero José Antonio Oreamuno, Pedro León, José María Alfaro, José Salinas, y Presbítero José Gabriel Padilla, los que acercándose de dos en dos y puestas las manos sobre los santos evangelios lo prestaron en la forma que previene el Reglamento y en seguida tomaron sus respectivos asientos.
- 2° El Presidente puesto en pie declaró con toda solemnidad hallarse legítimamente instalado el Supremo Poder Legislativo del Estado y se extendió el correspondiente Decreto que se comunicó a los

supremos poderes del Estado.

- 3° Se presentó el Gefe Supremo acompañado del Ministro General del Despacho, Intendente General, Gefe Político Superior, Comandante General, Vicario Foráneo, Alcade y munícipes de esta ciudad etcétera, y tomando asiento [testado: asiento], a la izquierda del Presidente este pronunció su discurso análogo a las circunstancias a que contestó el Supremo Gefe, en seguida el Ministro General dió cuenta con el mensaje y las comiciones del Consejo Representativo y Corte Superior de Justicia felicitaron a la Asamblea por su instalación.
- 4° Suspendido el acto por el Presidente, se retiraron el Ejecutivo, Comición del Consejo y Corte junto con las autoridades de que habla el artículo anterior, acompañando a los primeros hasta sus respectivos edificios, comiciones de la Asamblea nombradas de antemano por el Presidente de ella.
- 5° Regresadas las comisiones, y dado cuenta de la misión, se continuó la sesión, y se procedió con arreglo al Reglamento Interior al nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo y prosecretarios y resultaron electos por mayoría de sufragios para lo primero el Presbítero José Antonio Rivera, para lo 2 do el ciudadano Juan Diego Bonilla, para lo 3° ciudadano Juan Vicente Escalante, para lo 4° el ciudadano Apolonio Lara, y para lo 5° el Presbítero Gabriel Padilla y se levantó la sesión.

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Presidente

Andrés Rivera [rubricado]
Diputado Secretario

Andrés Rivera [rubricado]
Secretario

SESION DEL LUNES 3 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de los negocios.
- 3° Se recibieron dose notas del Ministro General del Despacho.

La primera fecha 22 de enero incluyendo exemplares impresos de los negocios despachados por el Supremo Poder Ejecutivo en sep-

tiembre último y de los del Consejo en el mes de octubre próximo pasado.

La segunda de 16 de enero acompañando 16 ejemplares impresos de los decretos emitidos por la Legislatura en 8 y 9 del mismo mes, e igualmente ejemplares de lo despachado por el Concejo en el mes de diciembre antepasado.

La 3ª de 10 de febrero dando cuenta con 16 ejemplares [entre-
rrenglonado: impresos] del Decreto del Ejecutivo de 7 del mismo.

La 4ª de 12 de febrero dirigiendo ejemplares de los estados de las causas fenecidas y pendientes en la Comisión de Justicia.

La 5ª de 1ª de marzo remitiendo impresos del Estado rendido por la Tesorería General en fin del año próximo pasado.

6ª de 3 de marzo incluyendo ejemplares del Decreto de la Legis-
latura en 1º del corriente.

7ª de 17 de enero incertando el acuerdo del Gobierno Nacional sobre reconocimiento del señor George Wilt, Encargado de Nego-
cios de los Estados Unidos de América.

8ª de 31 de enero avisando haber tomado posesión el Gefe Político
Superior ciudadano Sancho.

9ª de 17 de febrero insinuando la equivocación de imprenta en la
línea 5ª plana 2ª del Decreto emitido por el mismo en 7 de febrero.

10ª de 1º de marzo dando recibo del Decreto de la instalación de
la Legislatura y acordando imprimirlo, publicarlo etcétera.

11ª de 3 del corriente dando aviso de la no admisión del ciudadano
Ramón Ximénez electo Diputado Propietario por el Partido de
Santa Cruz.

12ª de 20 de febrero manifestando haber suspendido la ejecución
y efectos del Decreto de 7 del mismo febrero sometiénolo a
conocimniento de la Legislatura.

- 4º Se recibió una nota de la Secretaría del Concejo acompañando la
exposición que hace aquel alto cuerpo relativa a la cuestión sobre
el Decreto del Ejecutivo del precitado febrero, y se mandó pasar
a la Comisión de Legislación.
- 5º Se tomó en concideracción la renuncia del Diputado electo por
Santa Cruz ciudadano Ramón Ximénez, y se acordó admitirle su
renuncia, en concequencia mandar reponer su elección.
- 6º A moción de un diputado se puso en discusión la calificación del
diputado suplente por Alajuela que dejó pendiente la Junta Prepa-
ratoria disponiendo someterlo a conocimiento de la Legislatura
por no haberse incluido en el Decreto de 30 de mayo del año de
33 y se acordó tenerse por calificado.

- 7° Se acordó llamar a los diputados propietarios ciudadanos Domingo Matthey y Juan José Bonilla y seguidamente en su lugar a los suplente respectivos. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 4 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se recibieron 5 notas del Congreso:
La 1ª devolviendo [sin sanción] (fecha 16 de diciembre) el Decreto emitido por la Legislatura en 6 del mismo mes relativo a derogar en todas sus partes y artículos el de 18 de septiembre último.
La 2ª de 28 de enero sobre la demisión admitida por aquel alto Cuerpo al Secretario del mismo y la posesión dada nuevamente electo en la fecha precitada.
La 3ª de 14 de junio acompañando la exposición de aquel Cuerpo por la no sanción del Decreto de la Asamblea de 30 de mayo próximo pasado.
La 4ª de 1º de marzo avisando haver puesto en conocimiento del supremo Poder Conservador, la instalación en esta misma fecha el supremo Poder Legislativo.
Y la 5ª de 4 del corriente dando cuenta de quedar entendido de la que se le dirigió sobre nombramiento de presidente, vicepresidente y secretarios.
- 3° Se recibieron tres notas de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia [testado: fecha 22] la una fecha 22 de enero en la que avisa haver tomado posesión el Magistrado Licenciado ciudadano José Jiménez Guerrero, [testado: y en seguida] previo el juramento que establece la Ley de 15 de mayo de 1832. La otra de 27 de enero de haverse juramentado conforme lo establece la misma Ley al Magistrado Suplente ciudadano Cipriano Hernández dándosele aciento seguidamente en aquél Tribunal. Y la tercera de 1º de marzo avisando aquella Secretaría de haber dado cuenta al Tribunal Superior de Justicia de la instalación del supremo Poder Legislativo.

- 4° Se recibió una nota del Ministro de 14 de mayo último acompañando el expediente promovido por el ciudadano Ramón Toledo en el que solicita permiso para establecer fábrica de mistelas en el interior del Estado.
- 5° Se dio primera lectura a la proposición del Diputado ciudadano Juan Diego Bonilla en la que pide se derogue la Ley de 15 de abril próximo pasado de 1833 y se declare en consecuencia en su fuerza y vigor la declaratoria de abril de 829.
- 6° A moción de un diputado se acordó mandarse reponer por las electorales al Magistrado ciudadano Santos Aguilar por fallecimiento de este. Se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

SESION DEL MIERCOLES 5 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se prosedió al despacho de negocios.
- 3° Se recibió una nota del Ministro General de 4 del corriente, acompañando una exposición del Supremo Gobierno relativa a los motivos que tubo para emitir el Decreto de 7 de febrero y causas por que suspendió su ejecución y se mandó pasar a la Comisión de Legislación con los decretos a que se refiere.
- 4° Otra acompañando quatro exemplares impresos de la relación de los negocios despachados por el Gobierno en el mes de octubre del año próximo pasado.
- 5° Se recibió otra de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia acusando recibo de la que se le dirigió de esta sobre la elección de presidente, vicepresidente y secretarios.
- 6° Se recibió otra de la misma acompañando una exposición de aquel Cuerpo e igualmente un proyecto que reglamenta la administración de Justicia y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

- 7° Se recibió una nota del Ministro del Despacho a la que adjunta un expediente creado por el administrador de la Aduana de Punta Arenas por el que consulta se declare como se debe entender la genuina interpretación del artículo 4° de la Ley del 8 de septiembre del año próximo pasado que mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 8° A moción de un diputado se tomó de nuevo en consideración el acuerdo que en sesión del lunes 3 del corriente se tubo en la misma, sobre llamamiento a los diputados propietarios ciudadanos Domingo Matthey y Juan José Bonilla por no haberseles fijado término y se acordó que en cualquier punto que estén se les llame para que a la mayor posible brevedad [enterrrenglonado: vengan] a ocupar sus respectivos destinos y que en el interin que aquellos [enterrrenglonado: se presenten]. se oficie [testado: llame] a los suplentes ciudadanos Presbítero Nicolás Oreamuno y Ramón Aráuz, [enterrrenglonado: para que el lunes inmediato ocupen los asientos de los propietarios] [testado: haciéndose la comunicación con el primero directamente por esta Secretaría y al segundo por el órgano del Gobierno para que el lunes próximo llenen el vacío que se advierte].
- 9° Se dio segunda lectura a la proposición del Diputado Bonilla sobre usura combencional y se mandó pasar a la Comisión de Constitución.
- 10° Se leyó una nota de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia acompañando una exposición del Magistrado que hace de Presidente, adjuntando igualmente el expediente de la criminal construída contra Juan Serrano por omicidio y se mandó pasar todo a la consulta de Justicia.
- 11° Se tomó en consideración el Decreto de 30 de mayo del año próximo pasado relativo a declarar que el conceder grados militares corresponde exclusivamente en lo sucesivo al Poder Ejecutivo, y después de una madura discusión, y encontrándose justas las razones del Consejo fue decretado. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

SESION DEL JUEVES 6 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se acordó por la Asamblea se ponga un escribiente por no haber más de uno, arreglándose el artículo 98 capítulo 12 del Reglamento Interior de la misma que previene haya dos manuales [sic].
- 4° Se leyeron tres notas del Ministerio del Despacho todos acusando recibo de las que se le dirigieron por esta sesión en 3, 4 y 9 del corriente.
- 5° Se dio primera lectura a una proposición del Diputado ciudadano Juan Diego Bonilla por la que pide se decrete el presupuesto de gastos para el año corriente.
- 6° Se puso en discusión el Decreto debuelto por el Consejo con su correspondiente informe por el que se desaprobó el de 18 de septiembre del año próximo pasado que resumía las rentas federales y habiendo manifestado algunos diputados que necesitaban [entre-rrenglonado: más] datos para resolver en la materia, se acordó postegar su discusión hasta reunir aquellos. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Secretario

SESION DEL VIERNES 7 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se leyó una nota del Secretario de la Corte acompañando una esposición del Magistrado Presidente, y la causa instruída contra Ubaldo Martínez y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.
- 4° Se leyó una nota del Gefe Supremo ciudadano Rafael Gallegos

acompañando una representación en que hace dimisión de su destino y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

- 5º Se [omitido: dio] 2ª lectura a la propocición del Diputado ciudadano Juan Diego Bonilla sobre presupuesto de gastos y se pasó a la Comisión de Hacienda.
- 6º Se puso en discusión el Decreto emitido por la legislatura de 6 de diciembre, devuelto por el Concejo y después de una larga discusión obtuvo la sanción.
- 7º Se señaló para mañana la elección de los once individuos que deben componer el jurado en cumplimiento del artículo 6º de la Ley de 24 de agosto del año próximo pasado y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 8 DE MARZO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se procedió al despacho de negocios.
- 3º Se recibió una nota del Ministro General a la que acompaña una exposición del Gobierno y un expediente sobre traslación del Puerto de Punta Arenas a la Caldera y se acordó pasar a la Comisión de Hacienda.
- 4º Se prosedió a la elección de los individuos que deben componer el jurado, según previene el artículo 1º de la Ley de 21 de agosto del año próximo pasado y resultaron electos los siguientes: el ciudadano Manuel Aguilar, el ciudadano Juan Mora, el ciudadano Joaquín Mora, el Presbítero ciudadano José María Arias, el ciudadano José Fernández, el ciudadano Nicolás Ulloa, el ciudadano Mauel Peralta, el ciudadano Rafael Moya y el ciudadano Ramón Ximénez, y en consecuencia se acordó pasar la lista de estas personas a la Corte Superior de Justicia según se manda en la segunda parte del artículo 4º citado de la misma Ley. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

José Gabriel Padilla [rubricado]
Prosecretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 10 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° El Presidente tomó el juramento de estilo al Diputado Suplente ciudadano Ramón Aráuz tomando en consecuencia el aciento que le corresponde.
- 4° Se leyó una nota del Ministro General acusando recibo de inteligencia sobre el nombramiento del escribiente de esta Secretaría.
- 5° Se recibió otra del mismo acompañando un exemplar del Decreto dado por la Asamblea del Estado de Nicaragua de 9 de diciembre último contrahído a proponer medios sobre reformas constitucionales y fue pasado a la Comisión de Legislación.
- 6° Se recibió una nota de la Municipalidad de esta ciudad acompañando [testado: un recibo de esta] una presentación [enterrrenglonado: y un acuerdo] de un vecino de la misma [enterrrenglonado: corporación] en la que se solicita se le venda un pedaso de terreno en la Sabana de Mata Redonda y se mandó pasar a la Comisión de Comercio.
- 7° Se recibió una presentación del Diputado Suplente Presbítero ciudadano Vicente Castro haciendo dimisión de su destino y se acordó pasarla a la Comisión de Justicia y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 11 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo acompañando un ejemplar del Decreto de 6 de diciembre último y derogó el de 18 de setiembre del año próximo pasado.
- 3° Se dio primera lectura a una propocición suscrita por varios diputados pidiendo que las autoridades supremas residan por turno en las quatro ciudades principales.
- 4° Se leyó una nota de la Corte Superior de Justicia acusando recibo de lista de los individuos electos para el jurado. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 12 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota del Ministro General acompañado informe sobre arbitrios para los fondos de los pueblos de Esparza y Guanacaste y se mandaron pasar ambos a la Comisión de Legislación.
- 3° Se recibió otra del mismo a la que acompaña impresos de los que han venido por el último correo.
- 4° Se leyó otra adjuntando una exposición del Ejecutivo sobre dudas que ofrece para su ejecución el Decreto de 6 de diciembre último por el que se deroga el de 18 de setiembre del año próximo pasado y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 5° Se dió 2ª lectura a la propocición hecha por varios diputados sobre ambulancia de las supremas autoridades y se pasó a la Comisión de Justicia, encargándosele su más pronto despacho.
- 6° Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre la

causa del reo Juan Cerrano y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 13 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota del Ministro General contestando la que se le dirigió por medio de esta Secretaría, relativa al acuerdo de la Comisión de Justicia, solicitando informe del Gobierno sobre la propocición de ambulancia.
- 3° Se dio cuenta a la Asamblea con el Decreto de 29 de enero del corriente año emitido por el Supremo Poder Ejecutivo Federal, señalando su salida el día 5 de febrero próximo pasado para la ciudad de Sonsonate.
- 4° Se leyeron notas del Ministro general transcribiendo algunas comunicaciones del Gobierno del Salvador, relativas a comunicar varias renunciaciones en aquél Estado.
- 5° Se leyó otra del mismo acompañando un informe del Ejecutivo sobre los arbitrios que proponen las municipalidades de Heredia y Cartago, y se mandaron pasar a la Comisión de Legislación.
- 6° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Agricultura sobre la solicitud de la Municipalidad para vender unas pequeñas porciones de terrenos en la Sabana nombrada Mata Redonda.
- 7° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre la causa del reo Juan Cerrano, y aprobado se señaló su discusión del momento y verificándola se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Se commuta la pena de ocho años de prisión a que estaba condenado Juan Cerrano en otros tantos de obras públicas.

Artículo 2° Las justicias cuidarán que el reo comprenda en el

artículo anterior salga diariamente a los trabajos públicos con la seguridad necesaria, y no habiendo estos se ocupen como deben hacerlo todos los condenados a ella en el aseo de plazas y calles y demás cosas pertenecientes a la policía de las poblaciones. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Prosecretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 14 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se prosedió al despacho de negocios.
- 3° Se recibió una nota del Ministerio del Despacho fecha de ayer, la que se sirve insertar la que con fecha de 14 del corriente le comunica el capitán de Punta Arenas dando noticias sobre los acontecimientos de San Miguel y Conchagua.
- 4° Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Agricultura relativo a la solicitud de la Municipalidad de esta ciudad sobre venta de un pedazo de tierra en Mata Redonda y se señaló su discusión para la presente sesión.
- 5° Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre la traslación periódica de las supremas autoridades en las cuatro ciudades principales.
- 6° Se recibió [enterrrenglonado: una nota] del Secretario del Despacho a la que acompaña en copia el expediente promovido sobre elección de Alcalde 1° en el Sargento Mayor veterano ciudadano Rafael G. Escalante acompañando igualmente el informe del Gobierno sobre la materia y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.
- 7° Se recibió otra del mismo a la que adjunta cuatro ejemplares impresos de los negocios despachados por el Gobierno en el mes de noviembre último.

- 8° Se mandó que se tubiese sesiones por la tarde, fuera de las de la mañana [enterrrenglonado: en los días de hoy el siguiente] y siendo pasadas las dose del día el Presidente levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]

SESION DEL SABADO 15 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo acompañando sancionado el Decreto emitido por la Asamblea en 13 del corriente, sobre commutar la pena de ocho años de prisión a que estaba condenado el reo Juan Cerrano en otros tantos de obras públicas.
- 3° Se leyó otra del Ministerio del Despacho a la que adjunta 16 exemplares impresos del Decreto dado por la Asamblea en 6 de diciembre último por el cual se derogó el de 18 de septiembre próximo pasado.
- 4° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre recidencia periódica de las supremas autoridades en las cuatro ciudades principales y se señaló su discusión para la presente sesión.
- 5° Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre la renuncia hecha por el Diputado Suplente Presbítero Vicente Castro.
- 6° Se puso en discusión el proyecto de Ley sobre venta de pequeños terrenos en la Sabana nombrada Mata Redonda y resultaron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 1° Se permite a la Municipalidad de San José reducir a dominio particular en la forma que estableció la Ley citada, aquellas porciones de tierra que desfiguran el sitio dicho de Mata Redonda sin acceder las medidas que se hagan de lo puramente necesario para este fin.

Artículo 2° El producto de estas enagenaciones será imbertido en los obgetos que designó la Ley referida, quedando este en toda su fuerza y rigor. Asamblea Consejo Representativo. Dado etcétera.

7° Se tomó en concideración el dictamen de la Comisión de Justicia sobre la renuncia del Diputado Castro y se acordó admitirla en virtud de haber hallado justas sus excusas y que se mande reponer por la Electoral la elección de dicho Diputado a la mayor vrebidad.

8° Puesto en discusión el dictamen y proyecto sobre residencia periódica de las autoridades supremas en las cuatro ciudades principales, y admitida que fue en su totalidad salvaron su voto los diputados ciudadanos Juan Vicente Escalante y Pedro León Guzmán, pidiendo igualmente se les diera certificación y en concequencia se prosedió a la discusión de cada uno de sus artículos y fueron aprobados los siguientes:

Artículo 1° Las supremas autoridades del Estado recidirán el período de cuatro años en las ciudades de Cartago, San José, Heredia y Alajuela.

Artículo 2° El orden de la residencia periódica comenzará 1° en Cartago, 2° en Heredia, 3° en Alajuela y 4° en San José.

Artículo 3° Se faculta al Poder Ejecutivo: 1° Para que usando de la mayor economía exiva [sic] del tesoro público la cantidad que debe invertir en la traslación de los archivos y demás cosas pertenecientes a los cuatro supremos poderes, y 2° para que llene los vacíos que ofrezca en la práctica esta Ley, dando de todo cuenta a la Asamblea.

9° Se autorisa a los secretarios para el despacho de negocios. Y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 18 DE MARZO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se recibió una nota del Ministro General del Despacho adjuntando ejemplares de los estados de rentas marítimas y fueron pasados a la Comición de Hacienda.
- 3º La Electoral de esta ciudad acompañó con nota la [sic] acta de elección para Diputado Suplente verificada en el ciudadano Juan Bautista Bonilla, a consecuencia de la dimisión que el Presbítero Vicente Castro hizo del mismo destino, y habiéndose tomado en concideración fue calificada de unanimidad.
- 4º Se leyó una nota del Ministro General acusando recibo a la de esta Secretaría en que se le mandaba reponer la elección por haberle admitido la renuncia de Diputado Suplente al Presbítero ciudadano Vicente Castro.
- 5º Se recerbó para la sesión siguiente el tratar sobre la renuncia del Gefe Supremo ciudadano Rafael Gallegos y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Prosecretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 19 DE MARZO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se tomó en concideración el dictamen precentado por la Comición de Justicia sobre renuncia del Gefe Supremo y después de una larga discusión [entrerrenglonado: con unanimidad de votos] se acordó no se admitiese la referida renuncia porque en el supuesto de que los causales que espone son los mismos que alegó quando tomó posesión del destino, debe seguir haciendo el sacrificio de desempeñar la Gefatura Suprema del Estado.
- 3º A mosión de un diputado se hizo presente a la Asamblea que el Diputado Propietario ciudadano Juan José Bonilla necesita se le

permita un mes para reponerse de enfermedad que padece y se acordó llamar a los diputados propietarios quando su precencia la reclamen los suplentes y a juicio de la Asamblea y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESION DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° A mosión de un diputado se tomó en concideración el final del artículo 3° de la [sic] acta anterior relativa a que los diputados propietarios no puedan ser llamados ni presentarse en la sala de sesiones sin previo reclamo de los suplentes, y a juicio de la Asamblea y después de una lijera discusión fue ratificada por la mayoría, salvando sus votos los diputados Bonilla, León y Escalante.
- 4° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición de Hacienda sobre traslación del Puerto de Punta Arenas a la Caldera y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 21 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se tomó de nuevo en concideración el artículo 3° de la [sic] acta de 19 del corriente sobre llamar a los propietarios por reclamo de los

suplentes y a juicio de la Asamblea y se acordó tomarlo por insubsistente

- 3° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo acompañando sancionado el Decreto de 16 del que rige sobre enagenar algunas porciones de tierra de Mata Redonda.
- 4° Se dio 1ª lectura a una proposición del Diputado ciudadano Juan Vicente Escalante [enterrrenglonado: haciendo suya] la presentación que hizo el ciudadano Presbítero José María Esquivel acompañando cláusulas de su testamento en que de sus bienes pasa a formar un Monte Pío.
- 5° Se dio cuenta con el dictamen de la Comisión de Legislación sobre la consulta del Gobierno si corresponden o no al Estado las existencias de las rentas federales, y se señaló su discusión para la misma sesión.
- 6° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la traslación del Puerto de Punta Arenas al de la Caldera y acordando su discusión para el momento resultaron aprobados los artículos siguientes:

Artículo 1º El Gobierno visitará al Supremo de la Federal por la [testado: pro] resolución que tiene solicitada en punto a trasladar el Puerto de Punta Arenas al de la Caldera con las preminencias que la ley le concede, significándole así mismo las comodidades que ofrece su local, como los riesgos que amenazan el de la Punta.

Artículo 2º Se autoriza al Ejecutivo 1º para que contrate el terreno necesario y tome las otras medidas que sean convenientes poniendo en planta la traslación tan luego como se reciva el permiso superior sin perjuicio de que lo verifiquen los vecinos que quieran mudar de avitación y 2º para que tome de los depósitos que existen en arcas las cantidades que necesite con calidad de reintegro para los productos de la venta equitativa de solares y destinando el superávit a la educación de la juventud de aquel vecindario. Asamblea Constitucional Representativa. Dado etcétera.

- 7° Se dio lectura a la indicación siguiente: Asamblea Ordinaria: Los diputados que subscrivimos opinamos por la ratificación del Decreto de 15 de marzo sobre alternativa periódica del Gobierno bajo la condición precisa de hacer una variación accidental del orden de pueblos designados. A nuestro juicio se pondría un medio

entre los extremos fixando el artículo 2º de la Ley en estos términos. La recidencia periódica del Gobierno comensará 1º en Alajuela. 2º en Heredia, 3º en Cartago y 4º en San José. Esto nos parece conveniente, más usted resolverá lo mejor. San José, marzo 21 de 1834. Juan Diego Bonilla, Juan Vicente Escalante. Y habiéndose acordado tenerla en consideración se prosedió a una votación nominal sobre la dicha petición y resultó comensarse 1º por Alajuela, 2º por Heredia, 3º por Cartago y 4º por San José. Después de concluido el acto se tomó en consideración por la Asamblea si la variación hecha se consideraba puramente accidental o substancial y se acordó que la bariación del Decreto en esta parte es accidental y no de substancia, y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Prosecretario

SESION DEL SABADO 22 DE MARZO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se dio 2ª lectura a la [testado: proposición] representación del Presbítero ciudadano José María Esquivel que hizo como proposición suya el ciudadano Juan Vicente Escalante y admitidos, se mandó pasar a la Comición de Legislación.
- 3º Se dio 1ª lectura a una proposición del Diputado Presbítero Rivera por la que pide quedé en su vigor y fuerza el artículo 49 de la Constitución del Estado que deroga la [testado: disposiciones] de 14 de mayo de 821 en la parte que se oponga.
- 4º Se dio primera lectura a la proposición del Diputado Aráuz sobre que se arregle el orden de tomar asiento el propietario quando el suplente esté actualmente haciendo sus veses.
- 5º Se leyó una nota vista de la Secretaría del Concejo devolviendo con informe sin sanción el Decreto de 15 del corriente sobre traslación de las supremas autoridades y se acordó recesar su discusión para la prósyma.

- 6° Se tomó en consideración el dictamen de los individuos de Legislación sobre la consulta del Gobierno de si le corresponde al tesoro del Estado o al general de la República las existencias de las rentas federales y se acordó contestar que no pertenecen al Estado sino al Gobierno Federal y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Prosecretario

SESION DEL LUNES 31 DE MARZO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio 2ª lectura a la propocición del Diputado Aráus sobre esclarecer el modo con que deben los suplentes dejar su asiento y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 4° Se dio 2ª lectura a la propocición del Diputado Rivera relativa a que quede en su fuerza y vigor el artículo 49 de la Constitución del Estado y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 5° Se leyó el informe del Consejo contra el Decreto emitido en 15 del que fina conseqüente a la traslación de las supremas autoridades y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.
- 6° Se tomó de nuevo en consideración la última parte del Decreto de traslación del Puerto de Punta Arenas al de la Caldera y después de una lijera discusión se acordó que el superávit que resulte de la venta equitativa de solares sea destinado a la construcción de cárceles.
- 7° Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Justicia sobre reformar el Decreto de 15 del que espira, y puesto en discusión se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1º Las supremas autoridades del Estado recidirán el período de 4 años en las ciudades de Alajuela, Heredia, Cartago y San José.

Artículo 2° El orden de la residencia periódica comensará por el mismo que se indica en el artículo 1°.

Artículo 3° Se faculta al Poder Ejecutivo para que usando de la mayor economía tome del tesoro público la cantidad que debe invertirse en la traslación de archivos y demás cosas pertenecientes a la administración pública de la sede suprema del Gobierno dando cuenta a la Asamblea.

Artículo 4° El Ejecutivo bajo su más estrecha responsabilidad pondrá en práctica el objeto de esta Ley y en caso necesario convocará a la Asamblea para que llene los vacíos que ofresca su ejecución.

Artículo 5° La Asamblea suspende las sesiones y señala el 1° de mayo para continuarlas en la ciudad de Alajuela.

Artículo 6° Quedan derogadas las leyes que se opongan a la presente. Al Consejo etcétera.

- 8° A moción de un Diputado se acordó llamar a los diputados propietarios para que ocupen sus asientos el 1° de mayo próximo en la ciudad de Alajuela.
- 9° Se acordó autorizar a la Secretaría para el despacho de los negocios y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 2 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó la [sic] acta de elección de diputados por el Partido de Nicoya.

- 3° Se leyó una nota del Ministro del Gobierno acompañando cuatro ejemplares impresos que contienen relación de los negocios despachados por el Concejo en los meses de enero y febrero último.
- 4° Se leyó otra [enterrrenglonado: del mismo] acompañando 16 ejemplares del Decreto de 21 de marzo próximo pasado.
- 5° Se leyó otra acompañando cuatro relaciones impresas de los negocios despachados en el mes de diciembre último por el Gobierno. Otra con 16 ejemplares impresos del Decreto de 13 de marzo. Otra con 16 ejemplares impresos del Decreto de 15 de último permitiendo venta de pequeños terrenos en el parage nombrado Mata Redonda. Otra con 16 ejemplares impresos de la misma fecha sobre recidencia periódica de las supremas autoridades del Estado en las cuatro ciudades principales. Otra con cuatro relaciones impresas de los negocios despachados en el mes de marzo por el Consejo. Se leyó otra incertando una nota de la Junta Preparatoria del Congreso Federal sobre exitar a las supremas autoridades de los estados para que remitan los proyectos de reformas de constitución. Otra igualmente con el Decreto del Senador Presidente sediendo el mando al Propietario Francisco Morazán. Otra que contiene una nota de un individuo del Guanacaste sobre manifestar los desórdenes que se observan en aquél Partido. Otra acompañando 16 ejemplares impresos del Decreto emitido por el Gobierno en 4 de abril anterior.
- 6° Se leyó una nota del Consejo sobre manifestar los embarazos que se notan para que esté aquél Cuerpo con número competente para las funciones que le corresponden, a la que acompaña originales varias notas de los individuos del mismo Cuerpo pidiendo que se le devuelban, y se mandó que pasase todo a la Comisión de Seguridad.
- 7° Se leyó otra nota del Ministro del Gobierno manifestando falta en el Oficial Mayor de esta Asamblea por no haver venido en custodia del archivo de la misma y se mandó pasar a la Comisión del Orden Interior.
- 8° Se leyó otra de la Secretaría del Concejo adjuntando sancionado el Decreto de 21 de marzo. Otra con el Decreto de 15 del indicado marzo sobre traslación de las supremas autoridades.

- 9° Se leyó otra de la Corte Suprema de Justicia en que acusa recibo de la que se le dirigió sobre que se suspendían las sesiones para continuarlas en Alajuela.
- 10° Se prosedió a elegir Precidente, Vicepresidente, 2° Secretario y Prosecretario de la Asamblea y resultó electo para el 1° el Diputado ciudadano Juan Diego Bonilla y para 2° el ciudadano José María Alfaro, para el 3° el Diputado Presbítero ciudadano José Gabriel Padilla y para el 4° el Diputado ciudadano Presbítero José Antonio Oreamuno.
- 11° Se tomó en consideración la elección hecha por el Partido de Nicoya en el ciudadano Pedro Carazo y habiéndose calificado se mandó llamar para que a la mayor vrebidad viniese a ocupar su destino y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Presidente

Juan Vicente Escalante [rubricado]
Diputado Secretario

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 7 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se observó no constar en la sesión anterior lo que se mandó en orden a que se agregue la nota del Gobierno en que se halla incerta la nota de un individuo del Guanacaste.
- 4° Se recibió una nota del Ministerio del Despacho acusando recibo de la que se le dirigió sobre nombramiento de portero.
- 5° Se recibió otra acompañando cuatro exemplares impresos de la relación de los negocios despachados por el mismo en el mes de enero último. Otra con 16 exemplares impresos del Decreto expedido por el Concejo representativo en 22 de abril próximo pasado declarando no haber lugar a la formación de causa contra el Comandante General hecha por la Corte Superior de Justicia .
- 6° Se recibió otra del mismo adjuntando una exposición del Gobier-

no en que da cuenta de los gastos hechos en la traslación de archivos a esta ciudad y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

- 7° Se recibió otra del mismo acompañando exposición del Gobierno en que solicita el despacho de la que dirigió en 28 de mayo del año próximo pasado y cuatro de marzo del presente y se mandó agregar a sus antecedentes.
- 8° Se dio primera lectura a una proposición del Diputado Presbítero José Andrés Rivera por la que pide se reforme el Reglamento Interior.
- 9° Se leyó una nota con una exposición de la Junta Electoral de la ciudad de San José acompañando copia de un acuerdo de la Municipalidad de aquella ciudad sobre exitar a los diputados de dicho Partido para que no diesen su voto en el Decreto que se proyectaba sobre recidencia periódica de las supremas autoridades, e igualmente copia de la contestación que produjo el Diputado Andrés Rivera y se mandó pasar a la Comisión de Constitución.
- 10° Se acordó solicitar por medio del Gobierno los pliegos de las Juntas Electorales para Magistrado de la Corte Superior de Justicia por no haber más en esta Secretaría que dos, y en consideración de ser un negocio de grave necesidad según lo manifestó un diputado. Y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 10 [ENTRERRENGLONADO: DE MAYO] DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se resivió una nota del Gobierno transcribiendo la constestación del Diputado Suplente por Heredia.

- 4° Se dio lectura al dictamen de la Comisión nombrada para el escrutinio de los sufragios para magistrados de la Corte Superior de Justicia y no reuniendo elección popular ninguno de los candidatos se prosedió a la elección entre ellos y resultó con siete votos electo el ciudadano Juan Mora.
- 5° A moción de un diputado se acordó que se reponga la elección de Magistrado Fiscal en lugar del Licenciado Braulio Carrillo y un Suplente en lugar del ciudadano Rafael Osejo por hacer falta estos en la Corte Superior de Justicia.
- 6° Se acordó a moción de un diputado nombrar una Comisión Especial de Individuos Imparciales y un diputado para que viertan su dictamen en la petición de la Electoral de San José, y habiéndose procedido a la elección resultaron electos el ciudadano Ministro del Gobierno Joaquín Bernardo Calvo, el ciudadano Juan Mora y el ciudadano Agustín Gutiérrez y el ciudadano Diputado Presbítero José Gabriel Padilla.
- 7° Se acordó autorisar a la Secretaría para el despacho de los negocios y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 12 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° El Diputado Suplente por Heredia ciudadano Pío Murillo tomó su aciento habiendo prestado el juramento de estilo.
- 3° Se leyó una solicitud del Diputado José María Alfaro pidiendo licencia para ir al Estado de Nicaragua y teniéndose por justa se le concedió por el término de quatro meses.
- 4° Se leyó una petición de Jesús Guevara vecino de Cartago en que solicita se le rehabilite del derecho de ciudadano y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

- 5° Se leyó una nota del ciudadano Agustín Gutiérrez en que se escusa para intervenir en la Comisión Especial en que se nombró.
- 6° El Diputado Presidente reclamó el nombramiento de la indicada Comisión por quedar excluidos los diputados que componían la del seno de la Asamblea y habiéndose tenido discusión sobre el particular se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 13 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio primera lectura a una proposición del ciudadano Juan José Bonilla sobre que se aclare el artículo 1° de la Ley de 15 de marzo del corriente año en que se dispone la residencia periódica en las cuatro ciudades y se resuelva si la Tesorería y demás cosas pertenecientes a la administración pública del Estado deben estar o no en el lugar en donde se haga el Gobierno.
- 3° Se dio primera lectura a otra proposición del Diputado José Antonio Oreamuno sobre que se nombren dos gefes políticos departamentales en las ciudades de Alajuela y Cartago.
- 4° Se leyó una nota de la Secretaría General del Despacho en que da abiso de haber dado cuenta el Ejecutivo con la de esta Secretaría de 10 del corriente en que se le comunica el nombramiento para Magistrado de la Corte Superior de Justicia.
- 5° Se recibió otra del mismo incertando la contestación que obtuvo el Mando Político del ciudadano Pedro José Carazo en que manifiesta causas para no admitir la elección de Diputado por el Partido de Nicoya. En consecuencia la Asamblea acordó que se reponga.
- 6° A moción del Diputado Presidente se acordó reformar el acuerdo que hubo para que emitiese dictamen la Comisión Especial compuesta de un Diputado e individuos de fuerza del seno de la Asam-

blea, quedando en que estos con la Comisión de Legislación, expongan sobre la petición de la Junta Electoral de la ciudad de San José.

- 7° Se leyó una nota del ciudadano Agustín Gutiérrez en que renuncia el nombramiento que obtuvo para ser individuo de la Comisión Especial y por tanto se nombró en su lugar al Presbítero ciudadano José María Arias.
- 8° A moción de un Diputado se acordó reponer la elección de Vice-presidente de la Asamblea y en su virtud resultó electo el Diputado ciudadano Presbítero José Andrés Rivera.
- 9° Se acordó llamar al Diputado ciudadano José Salinas quedando autorizada la Secretaría para el despacho de los negocios y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 14 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio 2ª lectura a la propocición del Diputado Bonilla y tomada votación sobre si se admitía a discusión resultó empate, en este estado el Diputado autor de ella manifestó que retiraba la parte 2ª y se estubiese al primer objeto y habiéndose repetido la votación resultó admitida y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 3° Se dio 2ª lectura a la propocición del Diputado Oreamuno la que fue admitida y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 4° Se leyó una nota de la Secretaría de la Asamblea del Estado del Salvador acompañando impresos de una proclama que dirige la misma a las Asambleas de los estados de la Unión, y en su virtud se acordó que se conteste de recibo y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 15 DE MAYO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se procedió al despacho de los negocios.
- 3º Se leyó una nota del Ministro General del Despacho acusando recibo de otra en que se le comunica el acuerdo de la Asamblea sobre haber admitido la renuncia hecha por el ciudadano Pedro Carazo, y [entrerrenglonado: en su orden manifiesta el Ejecutivo] [testado: de] haber librado la orden correspondiente para su reposición.
- 4º Se dio 1ª lectura a un dictamen de la Comisión de Justicia presentando como Proyecto un Reglamento para la Administración de Justicia en todas instancias.
- 5º Se leyó dictamen de la Comisión de Orden Interior sobre adicionar el Reglamento de la Asamblea y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 16 DE MAYO DE 1834

- 1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2º Se leyó una nota del Ministro General del Despacho [entrerrenglonado: acompañando] una representación de los escribientes de las secretarías de los supremos poderes y de la del Mando Político solicitando mejor dotación en los sueldos y un informe del Ejecutivo sobre la materia y todo se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.
- 3º Se leyó otra del mismo a la que acompaña una exposición del Ejecutivo en que solicita se declare el concepto del artículo 81 de la Ordenanza de Intendentes, y se pasó a la Comisión de Hacienda.

- 4° Se recibió con nota una presentación del Oficial Mayor del Mando Político, solicitando el aumento de su sueldo y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.
- 5° Se recibieron con nota del Ministro General los números 34 y 35 del Boletín Oficial de Guatemala.
- 6° Se leyó una solicitud del Diputado Juan José Bonilla sobre que se le concediese licencia para pasar a su casa a la ciudad de Cartago por hallarse enfermo, y le fue concedida para que tan luego y mejor de sus achaques vuelva a tomar su asiento y en consecuencia se acordó llamar al suplente para que ocupe su lugar.
- 7° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Orden Interior y se señaló su discusión para el lunes próximo.
- 8° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, y se designó el martes próximo para su discusión. Y se levantó la sesión.

José Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL JUEVES 22 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio cuenta a la Asamblea con una nota del Diputado Suplente por Cartago en que manifiesta excusas para concurrir a las actuales sesiones y teniéndose por justas se acordó exitar al Diputado Juan José Bonilla para que tan luego como mejore su salud venga a ocupar su destino y que se haga igual exitación al Diputado Domingo Matthey.
- 3° Se leyó una nota de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia acompañando una exposición del Magistrado Presidente en que manifiesta que estando para tomar posesión el ciudadano Juan Mora de Magistrado, es de consiguiente reponer su elección en la lista del jurado y en su virtud se prosedió a reponer dicho destino, resultando electo el ciudadano Ancelmo Gonsález, con unanimidad de votos.

- 4° Se leyó otra de la misma en que adjunta una exposición que incerta un acuerdo de la Corte sobre consultar varios vacíos que se observan en la Ley de 31 de agosto del año próximo pasado que se mandó pasar a la Comisión de Legislación.
- 5° Se leyó otra de la del Consejo comunicando el ingreso del Vicegerente en aquél poder.
- 6° [testado: se dio] Admitido a discusión el dictamen de la Comisión de Oden Interior se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Todo asunto deberá despacharse por su comisión respectiva entre dose días de haberse pasado a esta por la Asamblea a escepción de aquellos negocios que a juicio de la misma necesiten más tiempo; mas si en dicho término no hubiese cumplido la Comisión y se presentase algún voto particular, este vastará para darle curso al asunto en la Asamblea, y en caso contrario deberá componerse la referida Comisión de igual número de diputados que la desempeñen arreglando el nombramiento de estos al artículo 66 del mismo Reglamento.

Artículo 2° Si la Asamblea tubiese a bien dar curso a algún negocio en menos término que los dose días señalados o por que sea de urgencia a juicio de la misma, o por que ocuparse, la Comisión deberá despachar; y de no hacerlo se proveerá como dispone el artículo 1°.

- 7° Se admitió a discusión el Proyecto de Ley sobre Reglamentar la Administración de Justicia y habiéndola tenido sobre el artículo 1° se recibió para continuarla en la sesión siguiente, levantándose esta.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Antonio Oreamuno [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL VIERNES 23 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.

- 3° Se recibió una nota de la Secretaría de la Corte avisando [testado: de] haber tomado posesión el Magistrado ciudadano Juan Mora.
- 4° Se leyó una nota del Ministro General acompañando una exposición y el expediente de la materia sobre el curato del ciudadano Bachiller Joaquín Carrillo, y se mandó pasar todo a la Comisión de Justicia.
- 5° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre declarar el período de la residencia de las autoridades en cada una de las cuatro ciudades principales.
- 6° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución sobre que se declare en su fuerza y vigor el artículo 49 de la Ley Fundamental del Estado, y en consecuencia se deroga la Ley de 14 de mayo de 831 y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 24 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se dio 2ª lectura a dos dictámenes de la Comisión de Legislación y se señaló la discusión de ambos para el lunes 26 del corriente.
- 3° Se puso en discusión el Proyecto de Ley sobre Administración de Justicia, y se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Los alcaldes constitucionales de los pueblos ejercerán el oficio de conciliadores en aquellos negocios, que según esta Ley puedan ventilarse en aquellos negocios y según esta Ley puedan ventilarse en juicio escrito nombrando previamente un hombre bueno cada una de las partes, y terminarán verbalmente los que por ella misma no deban tener más progreso, llevando al efecto dos libros foliados en papel de a medio de acuerdo con el artículo de conciliaciones el uno, y de terminaciones el otro.

Artículo 2° Las funciones de estos socios no son de abogar por

los que le nombran, sino de proponer a las partes medios conciliatorios y de avenencia [sic] los más eficaces para cortar el pleyto, y dar dictamen el alcalde para resolver en las terminaciones verbales.

Artículo 3° En materias civiles debe reducirse su dictamen a calificar las pruebas del demandante y demandado, y en las demandas sobre injurias, a más de esta calificación lo estenderán a la gravedad de los hechos. Si los hombres buenos se acuerdan y opinaren que la acción y excepciones están suficientemente Probadas; que la injuria es grave o leve el alcalde determinará absolviendo o condenando, pero si discordasen expondrán sus razones, y este seguirá presisamente uno de los dictámenes el más racional para formar su sentencia, y si uno y otro fuesen contra leyes claras y espresas, el Alcalde fallará lo más justo y arreglado conforme a ellas.

Artículo 4° En las demandas civiles que no exedan de diez pesos, no es presiso que intervengan hombres buenos, ni es necesario otra formalidad y asentar en el libro la sentencia con relación sucinta de la misma demanda firmando el Alcalde y dos testigos.

Artículo 5° En los delitos, cualesquiera que sea su especie, y tamaño se instruirá sumario por acusación o de oficio, y capturado ya el reo, se llamarán por el Alcalde tres vecinos del pueblo, que en vista del expediente califiquen de grave o leve el delito y en este caso determinen sobre las pruebas, oyendo a su autor verbalmente, y el Alcalde lo absolverá acto continuo o impondrá la pena que meresca en los delitos graves practicada que sea la calificación, se pasará el sumario al Juez de Partido para que lo continúe, y fenescan con arreglo a las leyes.

Artículo 6° Estos adjuntos deben ser ciudadanos en el ejercicio de los derechos, mayores de edad, padres de familia honrados y de probidad conocida, no podrán excusarse cuando para semejantes actos les llamen las autoridades ni disolverse en ellas sin haber convenido por lo menos dos en la calificación de hechos, y en la de prueba cuando tenga lugar.

Artículo 7° Los delitos e injurias leves se castigarán con multas e injurias que no exedan de veinte y cinco pesos, o su equivalente en obras públicas, y otras correcciones menores, previa siempre la condenación de perjuicios, y satisfacción a la parte ofendida, subrogándose (con respecto a las mugeres) las obras públicas en re-

clución a casa honrada, donde se les haga trabajar, cuando en las mismas cárceles no puedan ocuparse en oficios propios de su sexo.

8° [testado: Artículo 8° Con dobles penas las injurias graves, a cuya especie corresponden las que se hacen a funcionarios públicos, o persona que ejerce jurisdicción. Las cometidas contra individuos de los supremos poderes deben reputarse gravísimas, y castigarse con multas que no bajen de 50 pesos, y seis meses de obras públicas, aumentándose esta pena con el tiempo equivalente a la pecuniaria quando no tenga el injuriante de que satisfacerla y se procederá en estos dos casos por aviso del injuriado, con relación de los hechos y pruebas, oyendo en su lugar al Procurador Síndico] Y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 27 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación sobre que se declare con claridad el tiempo que debe durar la residencia del Gobierno en las cuatro ciudades principales, se aprobaron los artículos siguientes:
Artículo 1° La sede suprema del Gobierno residirá perpetuamente por períodos en las cuatro poblaciones mayores bajo el orden siguiente: quatro años en esta ciudad, los mismos quatro en la de Heredia. otros tantos en la de Cartago, y después de residir quatro años en la ciudad de San José, volverá a esta capital, y así sucesivamente seguirá por el mismo círculo.

Artículo 2° Las traslaciones de archivos y demás inherentes del Gobierno, deberán hacerse en lo sucesibo, en el mes de febrero para que la Asamblea comience su recidencia ordinaria en las ciudades el 1° de marzo.
- 3° Tomando igualmente en consideración el dictamen de la Comi-

ción de Legislación sobre que quede vigente el artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, resultó aprobado el artículo siguiente:

Artículo único- Queda en su vigor y fuerza el artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y en consecuencia derogada la Ley de 14 de marzo de 834.

- 4° Puesto en discusión el artículo 8° del Reglamento de Administración de Justicia, se mandó volver a la Comisión para que lo esclaresca.
- 5° Se leyó una nota del Diputado Mattei en que manifiesta que por sus enfermedades no puede inmediatamente presentarse, pero que lo hará a principios del mes entrante.
- 6° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre la última voluntad testamentaria del ciudadano Presbítero José María Esquivel.
- 7° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre la cuestión suscitada entre el Ejecutivo y Consejo, y discordando el Diputado Rivera, prometió presentar su dictamen por separado en la sesión siguiente, y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MIERCOLES 28 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación subscrito por dos individuos de ella y señaló su discusión para cuando haya lugar.
- 4° Se dio lectura al dictamen del individuo de la Comisión ante dicho Diputado Rivera sobre el negocio a que se contrahé el todo de ella relativo a la competencia [enterrrenglonado: entre] el Poder

Executivo y Concervador.

- 5° Admitido a discusión en su totalidad el dictamen de la Comición de Ley [enterrrenglonado: sobre establecer un Monte Pío el cura de la ciudad de San José] después de dada la segunda lectura, se tomó del momento, aprovándose los artículos siguientes:

Artículo 1° Todo funcionario público de cualesquiera clace o condición que sea, es obligado a cumplir los deberes que se le impongan por personas particulares que funden establecimientos de beneficencia pública que la Ley permita.

Artículo 2° Los bienes destinados a este mismo obgeto e igualmente que las averiguaciones que se hagan para el propio fin queden desde ahora exentos del pago de toda contribución establecida bajo cualesquiera denominación o que en adelante se establezieren.

- 6° A moción del Diputado Rivera se tomó en concideración los dictámenes de la Comición de Legislación que como dicienten se puso en discusión el dictamen suscrito por dos proponiendo que se dictara que la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 19 de su reglamento debe entenderse que obre siempre con arreglo a las leyes. En concequencia se tomó votación para aprobarlo o dedesecharlo [enterrrenglonado: y se desaprobó]. En seguida se puso en discusión el dictamen presentado por el Diputado Rivera en que propone que por acuerdo de la Asamblea se dirima la competencia con las razones siguientes:

El Poder Ejecutivo emitió el Decreto de 7 de febrero último sin quebrantar ninguna ley y lo ajustó al artículo 10 del Reglamento de 23 de septiembre de 831 y el artículo 92 de la Constitución del Estado el que fue aprobado con tal obgeto la [testado: y se levantó la sesión] .

- 7° Se acordó dar las gracias por medio de la Secretaría al Cura de la ciudad de San José, ciudadano José María Esquivel por el Monte Pío que establece beneficiando su establecimiento a la sociedad, y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL SABADO 31 DE MAYO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se tomó de nuevo en discusión el asunto que se versa entre los dos supremos poderes Ejecutivo y Concervador, y fue aprobado el dictamen del Diputado Rivera, siendo deechado el de los diputados Bonilla y Escalante.
- 4° Se dio 1ª lectura a una exposición de la Municipalidad de San José sobre terrenos disputables con los que pertenecían a los del Padre Chapuí y se mandó pasar a la Comición de Legislación.
- 5° Se leyó una nota de la Secretaría [enterrrenglonado: de la ciudad de San José] en que acompaña un Expediente [testado: de la misma] sobre consultar a este Supremo Poder los obgetos que aquél indica.
- 6° Se leyó otro del Gobierno en que adjunta una colección de los impresos que se han recibido de Guatemala.
- 7° Se leyó otra del mismo, incluyendo quatro exemplares impresos de las relaciones de los negocios despachados por el mencionado Gobierno.
- 8° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición de Hacienda sobre aumento de sueldos de los escrivientes y funcionarios públicos.
- 9° Se acordó prorrogar las sesiones quince días más autorizando a la Secretaría para la redacción del Decreto.
- 10° Se acordó llamar al Diputado ciudadano Pedro León para el lunes próximo y de que se llame también al Diputado Presidente, y resultó que se haría el próximo lunes si no venía, lebandándose la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

José Antonio Oreamuno [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL LUNES 2 DE JUNIO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota del Ministro General del Despacho en que acompaña una exposición del padre cura de la ciudad de Cartago sobre que se le exonere o modere la pensión de cuarenta y ocho pesos anuales con que grabó a aquél beneficio la Ley de 11 de mayo del año próximo pasado y se mandó pasar a la Comición de Justicia.
- 3° Se leyó otra incertando la del Presidentre del Consejo en que manifiesta la inopia de individuos a las sesiones [testado: de] en aquél Concejo, y se mandó agregar a sus antecedentes, y en concecuencia se pasó a informe del Ejecutivo.
- 4° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Hacienda sobre sueldo de empleados y en concecuencia se pasó a informe del Ejecutivo.
- 5° Se acordó llamar a los diputados Matthey y Escalante para que asistan a la sesión de mañana haciéndolo como previene la Ley.
- 6° Se autorizó la sesión para el despacho de los negocios. Y se levanta la sesión

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESION DEL MARTES 3 DE JUNIO DE 1834

- 1° Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota del Ministro General acompañando 16 ejemplares impresos del Decreto de 31 del mes próximo pasado sobre prórroga de sesiones.
- 3° Se leyó otra nota del Secretario del Consejo en que manifiesta que por falta de individuos no puede celebrar sesiones, y se mandó agregar a sus antecedentes.

- 4° Se leyó una nota del Diputado Juan Diego Bonilla sobre reclamar insultos que sobre él virtió en sesión y fuera de ella el Diputado Lara, en concequencia se mandó pasar a una comisión que se formó con arreglo al artículo 36 del Reglamento Interior.
- 5° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición de Orden Interior en que persigue adición al Reglamento de la Asamblea.
- 6° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Constitución suscrito por un individuo de ella sobre dar nueva planta al Consejo.
- 7° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición de Legislación sobre la consulta hecha por la Corte de Justicia calificando el negocio por de urgencia por acuerdo que hubo sobre el particular.
- 8° Se puso en discusión el artículo 8º del Reglamento de Administración de Justicia habiéndose leído previamente el dictamen de la Comición [testado: con ord] esclareciendo el mismo, y en este estado se notó falta del Diputado León y por tanto quedando la Asamblea en número de 7 diputados se recerbó la discusión.
- 9° Se acordó llamar a los diputados Juan Vicente Escalante, Domingo Mattey, y Juan Domingo Bonilla conminándoles con 300 pesos a cada uno si no se presentan los dos primeros el jueves próximo y al último, sino se precenta en la sesión de mañana y se levantó ésta.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

José Antonio Oreamuno [rubricado]
Diputado Prosecretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL MIERCOLES 4 [ENTRERREGLONADO: DE JUNIO] DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se leyó una nota del Secretario del Consejo acompañando otra original del Consejero Suplente ciudadano Rafael del Carmen

Calvo, y se mandó agregar a sus antecedentes.

4° Se omitió llamar a los diputados ciudadanos Juan Diego Bonilla y Juan Vicente Escalante, y sólo se verificó en el ciudadano Domingo Matthey.

5° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre nueva planta del Consejo, y puesto en discusión se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° El Consejo se compondrá de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes y repondrán la falta de los primeros por legítimo impedimento.

Artículo 2° El Consejo elegirá un Prosecretario con arreglo al artículo 51 de su Reglamento de 23 de abril de 832 y disfrutará el mismo sueldo y el propietario cuando funja, que será en ausencia o enfermedad de [testado: propietario] este.

[testado: Artículo 3° Procederán a la elección de Consejero Propietario Suplente aumentados por esta Ley, el domingo inmediato a la publicación de esta las electorales].

Artículo 4° Queda derogado el artículo 1° de la Ley de 15 de marzo de 825, y ampliado el artículo 51 del Reglamento de 23 de abril de 832.

6° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Orden Interior, y se señaló su discusión para cuando haya lugar.

7° Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y admitido a discusión se aprobó el artículo siguiente:

Artículo siguiente: Está vigente para el nombramiento de especificar el artículo 26 de la Ley de 15 de mayo de 832]

Artículo 3° El domingo inmediato a la publicación de esta ley, las electorales procederán a la elección de los consejeros propietarios y suplentes aumentados por la misma.

Artículo 4° Queda derogado el artículo 1° de la Ley de 15 de marzo de 832 y ampliado el artículo 51 del Reglamento de 23 de abril de 832.

- 6° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Orden Interior, y se señaló su discusión para cuando haya lugar.
- 7° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Legislación y admitido a discusión se aprobó el artículo siguiente:

Artículo único: Está vigente para el nombramiento de específicas el artículo 26 de la Ley de 15 de mayo de 832 y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio 1ª lectura a una proposición que presentó el Diputado Presbítero Gabriel Padilla en que pide se adopte el Código Penal de Livingston pasándose en Comición a la Corte Superior de Justicia para que exponga lo que en el se encuentre adaptable para este Estado.
- 4° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo acompañando el Decreto con sanción dado en 28 del mes de mayo próximo pasado adoptando la solicitud del padre cura de San José ciudadano José María Esquivel sobre criar un Monte Pío de sus bienes, igualmente adjuntando con una esposición del mismo cuerpo en que se apoyó para negar la sanción a la declaratoria que se emitió en 27 de mayo próximo pasado esclareciendo la inteligencia del artículo 4º de la Ley de 15 de marzo anterior, y habiéndose tomado en concideración después de la discusión se procedió a votación y resultó resellado.
- 5° Se leyó una nota del Secretario del Consejo acompañando sin sanción el Decreto emitido en 27 de mayo próximo pasado sobre restablecer el artículo 49 de la Constitución del Estado, y la expoci-

ción del Consejo en que se apoyó, y se mandó volver a la Comisión respectiva.

- 6° Se leyeron dos notas de 4 de junio del corriente del Diputado Matthey en que contesta a la 1ª en que se le sita para que concurra a las sesiones, y la otra contestando a la 2ª en que se le requiere y conmina con 300 pesos para verifique su presencia, y como en ambas notas manifiesta que por hallarse gravemente enfermo no le ha sido posible cumplir con las funciones de su destino.
- 7° Leído el dictamen de la Comisión de Orden Interior se tomó la votación de si se admitía en su totalidad y resultó desechado.
- 8° Se tomó en consideración el artículo 8° del Proyecto sobre Reglamento de Administración de Justicia, y teniéndose por discutido se aprobó en la forma siguiente: con doble pena las injurias graves a cuya especie corresponden las que se hacen a funcionarios públicos o personas que ejercen jurisdicción. Las cometidas contra individuos de los supremos poderes deben reputarse gravísimas y castigarse con multas que no bajen de 50 pesos y seis meses de obras públicas, y aumentarse esta pena con el tiempo equivalente a la pecuniaria cuando no tenga el injuriante de que satisfacerlo.
- 9° Se leyó una nota del Ministro General del Gobierno acompañando una exposición del Ejecutivo sobre el proyecto de reformas de sueldos, y se [testado: levantó] mandó volver a la Comisión de Hacienda, y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Diputado Presidente

Apolonio Lara [rubricad]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL VIERNES 6 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo en que da aviso de

habérsele dado permiso a su Presidente nato para ausentarse y de haber electo para suplir su falta al Consejero ciudadano Agustín Gutiérrez.

- 4° Se dio 2ª lectura a la proposición del Diputado Padilla y se mandó pasar a la Comición de Legislación previo informe de la Corte Superior de Justicia.
- 5° Se dio lectura al dictamen de la Comición de Hacienda sobre la consulta hecha por el Gobierno con el fin de que se declare lo conducente en orden al artículo 87 de la Ordenanza de Intendentes; enseguida se tomó votación de si se resolvía por acuerdo y resultó por la afirmativa, salvando sus votos los diputados Rivera y Lara por que opinaban debía resolverse por una declaratoria.
- 6° Se tomó en concideración nuevamente el artículo 8° del Reglamento de [testado: la Administración de Justicia y después de una larga discusión se aprobó de la manera siguiente: "Con doble pena las injurias graves a cuya especie corresponden las que se hacen a funcionarios públicos, o personas que ejercen jurisdiccción. Las cometidas por individuos de los supremos poderes deben reputarse gravísimas y castigarse con multas que no bajen de sinquenta pesos y seis meses de obras públicas, aumentándose esta pena con el tiempo equivalente a la pecuniaria cuando no tenga el injuriante de que satisfacerla, y se procederá en estos dos casos por aviso del injuriado con relación de los hechos y pruebas, oyéndose en su lugar al Procurador Síndico del pueblo en que recida el injuriado.
- 7° [testado: y se levantó la sesión] Habida disminución sobre lo que se debía contestar al Ejecutivo acerca de las consultas, se acordó se le diga que en el día nadie exerce las funciones reunidas de la Junta de Hacienda, pues en la Gubernativa son inapelables las resoluciones de la Intendencia y que ella no tiene jurisdicción contenciosa en los asuntos de Hacienda pues corresponden a los juzgados de Primera Instancia con las apelaciones a la Corte Superior y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL LUNES 9 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio 1ª lectura a una proposición del Diputado Gabriel Padilla en que pide se adopte como una ley la providencia de la Corte Superior de Justicia sobre imponer penas a los deudores morosos que no tengan bienes con que pagar y teniéndose por urgente se acordó dispensarle la 2ª lectura mandándose pasar a la Comisión de Justicia.
- 4° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo a que acompañó el Decreto [entrerrenglonado: sancionado] de 27 de mayo de conformidad con el artículo 74 de la Constitución, otras adjuntando una exposición del Consejo [roto] objeciones que hace al acuerdo con que se dir [roto] la competencia contra aquél Cuerpo, y el dir [roto] cutivo, y se mandó agregar a sus ante [roto] dentes [testado: para que [ilegible] el proyecto so].
- 5° Para que se revea el proyecto de Reglamento de Administración de Justicia. Se nombraron para votación a los ciudadanos Simeón Guerrero y Juan Mora quienes unidos a la Comisión de Legislación espongan lo que estimen por conveniente; y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL MARTES 10 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se leyó una nota del Ministro General, manifestando que no habiéndole sido posible al Gefe del Estado trasladar su familia que tiene en la ciudad de San José, [testado: sali] a esta, solicita obtener licencia para pasar a aquella ciudad en uno que otro día festivo sin perjuicio de hallarse en esta a las oras de despacho en los

días que establece la ley, y se acordó concederla en los términos que la pide.

Se leyó otra del mismo dando cuenta de quedar entendido el Ejecutivo del acuerdo con que se dirimió la competencia entre el Poder Concerbador y el Gobierno.

Otra del mismo acusando recibo de inteligencia sobre el [repetido: el] acuerdo que se le comunicó en orden a esclarecer el artículo 81 de la Ordenanza de Intendentes.

- 3° Se dio cuenta a la Asamblea con una nota que dirigió el ciudadano Joaquín Rivas acompañando un ejemplar impreso de la Ley Federal de 17 de mayo de 832, y acordó se le conteste manifestándole el aprecio con que ha recibido el obsequio que a nombre de una sociedad reunida en San José dirigió a este Cuerpo.
- 4° Se tomó en consideración el Decreto emitido por la Asamblea en 27 de mayo próximo pasado sobre restablecer el artículo 49° de la Constitución del Estado, y después de su discusión se reselló el artículo único con esta adición en la parte que se le oponga:
Y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se prosedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio cuenta a la Asamblea con un acuerdo de Comición de Orden Interior sobre que el Gobierno provea de los gastos de algunos utensilios que faltan en el edificio de la misma.
- 4° Se dio primera lectura a un dictamen de la Comición de Justicia sobre que se haga efectivo el pago de las deudas en personas morosas.
- 5° Se leyó una nota de la Secretaría del Consejo acompañando una expocición sobre las varias situaciones que se le habían hecho al

Consejero Suplente Presbítero Carmen Calvo, para que concurriese a tomar su asiento como hasta ahora no lo ha verificado, con excusas que alega remiten copia la última contestación, y se mandó pasar a la Comición de Justicia.

6° Se leyó otra de la misma Secretaría a que acompaña dos decretos sancionados que se dieron en 4 del corriente, el uno sobre declarar vigente el artículo 26 de la Ley de 15 de mayo de 832, y el otro dando nueva planta al Consejo.

7° Se leyó una nota del Ministro General manifestando que en 7 de mayo del año próximo pasado dirigió a esta Secretaría un expediente sobre descubrimiento de una vereda desde la Villa de Barba hasta el Río de Sarapiquí con una esposición del Ejecutivo para que obtubiese el negocio la deliveración correspondiente y con el propio fin hace de nuevo la exitación, y se mando pasar a la Comición de Justicia.

8° Se leyó una nota de la Secretaría [testado: del Consejo] de la Corte Superior de Justicia insertando el artículo 3° de la [sic] acta que celebró aquel Cuerpo en 10 del corriente relativa a varias denuncias que se han hecho de un papel impreso, que habiendo salido por suerte como un individuo del jurado el ciudadano Ramón Ximenez a quien se citó y no ha sido posible que concurra a desempeñar su destino se mandó a agregar a sus antecedentes.

Se leyó otro de la misma Secretaría acompañando una exposición del Presidente de aquel Cuerpo sobre que era importante que se adoptasen por ley los acuerdos de la Corte de 21 de enero y 10 de febrero del año corriente de que adjunta ejemplares y se mandó se agregase a sus antecedentes.

9° Se leyó una nota del Ministro General acompañando una representación del vecindario del Murciélagu [sic] de la ciudad de San José, solicitando permiso para construir una hermita en aquel paraje, y una exposición del Exejutivo contrayéndose al mismo objeto, y se mandó a pasar a la Comición de Justicia y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL JUEVES 12 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se procedió al despacho de negocios.
- 3° Se leyó una nota del Ministro General acompañando 16 ejemplares impresos del Decreto de 27 de mayo próximo pasado sobre aclarar la Ley del 5 de marzo anterior.
- 4° Se leyó otra del mismo acompañando con informe del Ejecutivo el expediente promovido por la Tesorería sobre saber a quien correspondía perder cierta cantidad de pesos que allí resultó falsa en la amortización de la moneda provicional, y se mandó pasar a la Comición de Hacienda.
- 5° Se leyó otra del mismo acompañando con informe del Gobierno el expediente promovido por la Municipalidad de la ciudad de San José en que solicita [testado: acta] permiso para tomar cuatro mil pesos de la Cofradía de Animas en la construcción de la portada de aquella parroquia, y mandó pasar a la Comición de Justicia.
- 6° Se leyó otra del mismo a la que adjunta con informe el expediente relativo a los sueldos que correspondan a los funcionarios en sus ausencias, o enfermedades, y se paso a la Comición de Hacienda.
- 7° Se leyó otro del mismo a la que a [roto] mpaña con informe la representación solicitando se amortise un tabaco, [ilegible] las cantidades de las que debe el Estado, y se paso a la Comición de Hacienda.
- 8° Se recibió una nota del Consejo devolviendo sancionado el Decreto de 27 de mayo anterior que restablece a su fuerza, y vigor el artículo 49 de la Constitución del Estado.
- 9° Se [testado: puso en discusión] dio 2ª lectura al proyecto de Ley sobre la proposición del Diputado Padilla y admitida en su totalidad se puso en discusión del momento adoptando dos artículos que contenía otro proyecto relativo a una proposición presentada desde antes del año 30, y se aprobaron los artículos siguientes:

Artículo 1° Todo convenio entre partes de cualesquiera ya sea de artes, oficio o ejercicio, debe ser cumplido fielmente por las mis-

mas, con tal que en alguna de ellas no haya tacha por la ley, como la de menor edad, la de ser muger casada sin avenencia de su marido, u otras circunstancias que por las antiguas disposiciones anulase de hecho algunos contratos.

Artículo 2° La parte que faltase al cumplimiento del convenio, o contrato celebrado sin las tachas de que habla el artículo anterior, y sin qualesquiera otro impedimento lejitimamente comprobado, es obligado a su cumplimiento, a responder ante los jueces y tribunales por su omición y a indegni[roto] daños y perjuicios.

Artículo 3° Los deudores morosos o que no tengan bienes con que pagar, podrán ser entregados por el juez a sus acredores para que les desquiten en sus trabajos, abonándoles el jornal corriente, según el oficio en que sirvan, a cuenta de la deuda y pudiéndoseles dar para los alimentos de su familia al que no la tenga la tercera parte de lo que devenguen semanalmente.

Artículo 4° Cuando no tenga acredor en que emplearlos, podrá cederlos a otra persona con las mismas condiciones.

Artículo 5° Cuando se cedan las deudas a los fondos municipales, el Procurador Síndico hará de Presidente por estos, según el orden común de jucios recojiendo las pruebas del cedente, y supuesta la ejecución, si resultase insolvente el deudor se podrá aplicar a los trabajos públicos, o entregarse a un artesano, labrador o patrón abonándose el salario y alimentos como queda prevenido.

Artículo 6° Los ancianos de más de secenta años en los casos antedichos, serán aplicados según lo permitan sus fuerzas físicas, a los trabajos más suaves.

Artículo 7° Las mugeres se destinarán al servicio doméstico en las casas particulares arreglando su salario al estilo del país, pudiéndoseles dar para alimento de su familia las dos terceras partes de lo que devenguen semanalmente y la mi[rotos] no teniéndola.

Artículo 8° En el caso que el deudor afianse competentemente la deuda, el juez le otorgará esperas con proporción a la entidad [sic] de la deuda, y advitrios que tenga para pagar.

Artículo 9° Cuando el deudor desertase [entrerrenglonado: sin motibo suficiente] del destino a que se le aplique, [testado: sin

motivo suficiente], y lo reclamase la parte interesada, se le podrá entregar con carlanca, cadena u otro medio proporcionado a asegurarlo. Y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL VIERNES 13 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se prosedió al despacho de negocios.
- 3° Se leyó una nota del Ministro General acompañando ejemplares del Decreto de la Legislatura 28 de mayo último y cuatro ejemplares de la relación de los negocios despachados por el Consejo de dicho mes.
- 4° A moción de un diputado se nombró al Magistrado I [roto] Blanco para que con los otros Licenciado Guerrero y Mora [roto] an el Proyecto de Ley para Administración de Justicia e informen lo que crean conveniente.
- 5° Se acordó suspender las sesiones después de la que mañana se debe tener y que se reúna la Asamblea para continuarlas el 15 de julio próximo.
- 6° Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Justicia sobre reformas de sueldos de funcionarios. Y admitido en su totalidad se puso en discusión aprovándose los artículos siguientes:

Artículo 1° Cada uno de los diputados de la Asamblea gozará del sueldo de quarenta pesos al mes en tiempo de secciones ordinarias y extraordinarias. El mismo disfrutará el Presidente del Consejo y cada uno de los consejos en el período que funjan, esté reunido el Cuerpo Legislativo o en receso.

Artículo 2° El Gefe Supremo del Estado tendrá el sueldo de cien

pesos al mes, y el Secretario General del despacho de setenta pesos. La ley no hace diferencia entre propietarios o interinos respecto de estos funcionarios.

Artículo 3° El Gefe Político Superior disfrutará el sueldo de cuarenta y cinco pesos, el Intendente General el de cuarenta y el Comandante General quando tome posesión de su destino en propiedad, el de cuarenta pesos y siendo interino o accidental el de treinta y cinco pesos mensuales. En los gastos de oficina se observará lo ya establecido en ley y cada gefe de estos tendrá un Soldado de Ordenanza.

Artículo 4° El Factor de Tabaco gozará el sueldo de sesenta y cinco pesos al mes, el Interventor el de cincuenta, el Escribiente el de veinte, y los dos guar[roto] de la Factoria el de veinte pesos cada uno y cuando pasen a los partidos de Bagaces y Nicoya a practicar los cortes de tercenas, harán también [testado: en] el de las receptorías, sin premio alguno.

Artículo 5° El Oficial Mayor del Gobierno disfrutará el sueldo de veinte y cinco pesos mensuales, el de la Asamblea gozará el veinte y dos tanto el secciones de la misma, como en la receso de aquella pasando al Gobierno; y no ocupándose en aquel despacho disfrutará una tercera parte de su sueldo, el del Mando Político Superior llevará el de veinte pesos mensuales, los escribientes de la Asamblea gozarán el sueldo de trece pesos en secciones, y en receso la mitad, y siendo ocupados en el Gobierno, el que aquellos disfrutaban, el del Mando Político Superior y el del Gobierno tendrán el de quince pesos cada uno. Todos los comprendidos en este artículo gozarán del sueldo designado, ya sea propietarios, interinos o accidentales, y si informasen en el exersicio de sus funciones haciéndolo constar disfrutarán de la mitad de su sueldo no pasando su enfermedad de dos meces, eceptuando de este privilegio a los accidentales.

Artículo 6° Los guardas de la Garita tendrán diez y seis pesos al mes cada uno y recaudarán los fondos del Estado por el mismo sueldo, sin la gracia que extableció la Ley de 3 de mayo de 833.

Artículo 7° Quan [roto] las funciones del Gefe Político Superior recaigan en el Intendente General disfrutará este además del sueldo que pertenece al empleo en que funje, la mitad del que le corresponde aquél.

Artículo 8° Quedan derogadas las leyes que tratan sobre los artículos anteriores en la parte en que se opongan a la presente [enterrenglonado: y suprimida la plaza de Conserge o Portero de la puerta.] Dado etcétera. [testado: la sesión.]

- 7° Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a conceder a la Municipalidad de San José el uso de mil pesos de la Cofradía de Animas, y se levantó la sesión.

Andrés Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

SESIÓN DEL SABADO 14 DE JUNIO DE 1834.

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° Se prosedió al despacho de negocios.
- 3° Se dio 2ª lectura la dictamen de la Comición de Justicia sobre la solicitud que hizo [enterrenglonado: la Municipalidad de San José] con objeto de que se le conceda la cantidad de cuatro mil pesos de la Cofradía de Animas para fabricar el frontispicio de la iglesia parroquial de dicha ciudad, y admitido a discusión en su totalidad después de haberla tenido se acordó reservar sin discusión para las sesiones próximas.
- 4° Se dio lectura al dictamen de la Comición de Justicia sobre la solicitud que hacen los [roto] cinos del Barrio del Murciélagos para fabri[roto] una hermita y se [testado: acordó en los ter] aprobó el acuerdo y propuso en los términos siguientes: se concede licencia al vecindario del Murciélagos, barrio perteneciente a la iglesia parroquial de la ciudad de San José, para que construya una hermita ayuda de parroquia en el llano nombrado Murciélagos.
- 5° Se acordó autorizar a la Secretaría el despacho de los negocios, y se levantó la sesión.

Juan Diego Bonilla [rubricado]
Presidente

Apolonio Lara [rubricado]
Diputado Secretario

José Gabriel Padilla [rubricado]
Diputado Secretario

**SESIÓN [ENTRE RRENGLONADO: EXTRAORDINARIA] DEL
MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 1834.**

- 1° Se leyó aprobó y firmó la [sic] acta anterior.
- 2° El ciudadano Presidente declaró estar legítimamente instalada la Asamblea en sesiones extraordinarias por Decreto del Consejero Presidente encargado del Supremo Poder Ejecutivo [entrerren-
glonado: dado el 27 del próximo pasado junio].
- 3° Se recibió una nota del Ministro del Despacho a la que adjunta diez y seis ejemplares impresos del Decreto del Gobierno de 27 del próximo pasado junio por el que combocó la Asamblea extraordinariamente.
- 4° Se recibió otra del mismo con la que acompaña diez y seis ejemplares impresos de cada uno de los decretos dados por [roto] Legislatura en 12 y 13 de junio anterior.
- 5° Igualmente se recibió otra del mismo con la que adjunta diez y seis ejemplares impresos de los decretos expedidos en 27 de mayo y 4 de junio último.
- 6° Se recibió de la misma manera otra del mismo en la que incerta una comunicación del Ejecutivo General al Gefe de este Estado dando cuenta haberse instalado el 13 de próximo pasado mayo el Congreso de la Nación.
- 7° Del mismo Ministro del Despacho se recibió una comunicación en que da cuenta que por enfermedad del Gefe Supremo del Estado y con licencia el Vicegefe quedaba encargado del mando supremo el Concejero Presidente Licenciado ciudadano Agustín Gutiérrez.
- 8° Se recibió del mismo otra nota a la que acompaña una exposición del Gobierno participando haberse separado por enfermedad el Gefe Supremo y que el actualmente encargado del mando había acordado, con dictamen del Concejo Representativo convocar a la Asamblea Representativa a fin de que esta se sirviese [sic] tomar en consideración este incidente y resolver lo que sea más conforme y conveniente a bien de los pueblos.

- 9° Se recibió otra del mismo con la que adjunta cuatro exemplares impresos de la relación de los negocios despachados por el Gobierno en el mes de marzo último.
- 10° Con arreglo al artículo 18° de la Constitución del Estado se procedió a la elección de Gefe Provisorio resultó nombrado con unanimidad de votos el Consejero Licenciado ciudadano Agustín Gutiérrez.
- 11° Habiéndose despachado los negocios para que fue convocada la Asamblea a sesiones extraordinarias se dieron por concluida levantándose esta.

Andres Rivera [rubricado]
Vicepresidente

Apolonio Lara [rubricado]

José Gabriel Padilla [rubricado]